

República de Colombia



Remanente

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quinto (15) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple
Distrito Judicial de Bogotá

CÓDIGO MUNICIPAL	1	1	0	0	1
CÓDIGO JUZGADO				4	0
ESPECIALIDAD				0	0
CONSECUTIVO JORNAL			0	1	7
AÑO (Radicación del Proceso)	2	0	1	8	
CONSECUTIVO RADICACIÓN	0	0	0	5	0
CONSECUTIVO EJECUCIÓN				0	0

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SIMPLAR:

DEMANDANTE:

ALEXIS FINION MARTINEZ

CC 79.451.792

139

DEMANDADO: EDISON ARGILA RAMIREZ

CC 79.471.222

CUADRO Nº 2

MEDIDAS CAUTELARES

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DE ALEXIS PINZÓN MARTÍNEZ VS. EDISON ORLANDO ARDILA RAMÍREZ.

REF.: MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.627.199 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. No. 53.431 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del señor **ALEXIS PINZÓN MARTÍNEZ**, mayor de edad y con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., y de acuerdo con lo previsto en el artículo 513 del C.P.C bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la presentación de esta demanda, solicito al señor juez, decretar:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del lote ubicado en la KR 1B Este 81-59 sur, de la ciudad de Bogotá e identificada con matrícula inmobiliaria **50S-40018953**.
2. Decretar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posee y llegue a tener el demandado **EDISON ORLANDO ARDILA RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.472.220, tenga en los Bancos de la ciudad de Bogotá.
3. Decretar el embargo de los bienes muebles y enseres que el demandado - **EDISON ORLANDO ARDILA RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.472.220, mayor de edad, tenga en la AK 1 A No 81-68 Sur Este, de la ciudad de Bogotá.

Solicito al señor Juez acceder a mi petición y en consecuencia ordenar a quien corresponda la elaboración de los respectivos oficios y despacho comisorio.

Solicito al señor Juez, indicar la caución que debo prestar.

Cordialmente,


MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN
C.C. No. 51.627.199 de Bogotá
T.P. No. 53.431 del C.S.J.

20113011

df

0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40018953

Pagina 1

Impreso el 01 de Junio de 2015 a las 12:17:10 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 01-08-1989 RADICACION: 89-31123 CON: SIN INFORMACION DE: 05-07-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0021RDBS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION LOTE CON AREA DE 105.00 M2. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 1109 NOTARIA 33 BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

LOTE 10 MANZANA 76
KR 1B ESTE 81 59 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
263286

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-1989 Radicacion: 31123 VALOR ACTO: \$ 26,000.00
Documento: ESCRITURA 1109 del: 26-04-1989 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES JAIME CLEMENTE

2823873

A: GARCIA PINZON EDUVINA

41868710 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-03-2009 Radicacion: 2009-27018 VALOR ACTO: \$ 29,000,000.00

Documento: ESCRITURA 335 del: 12-03-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PINZON EDUVINA

41868710

GOMEZ AVELLA BAUDILIO

9512992 X

BENITEZ DE GOMEZ FLOR ELBA

23542338 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-02-2012 Radicacion: 2012-19006 VALOR ACTO: \$ 36,441,000.00

Documento: ESCRITURA 263 del: 20-02-2012 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ AVELLA BAUDILIO

9512992

DE: BENITEZ DE GOMEZ FLOR ELBA

23542338

A: GARCIA BONILLA HECTOR

14269078 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40018953

Pagina 2

Impreso el 01 de Junio de 2015 a las 12:17:10 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: JIMENEZ MEDINA DIOCELVA

39672687 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-03-2015 Radicacion: 2015-25155 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 63 del: 20-01-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MEDINA DIOCELVA

39672687 X

A: ARDILA RAMIREZ EDISON ORLANDO

79472220

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-04-2015 Radicacion: 2015-30280 VALOR ACTO: \$ 44,000,000.00

Documento: ESCRITURA 785 del: 07-05-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BONILLA HECTOR

14269078

DE: JIMENEZ MEDINA DIOCELVA

39672687

A: ARDILA RAMIREZ EDISON ORLANDO

79472220 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-04-2015 Radicacion: 2015-30280 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 785 del: 07-05-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. CREDITO \$ 50,000,000.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA RAMIREZ EDISON ORLANDO

79472220 X

A: JIMENEZ MEDINA DIOCELVA

39672687

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.J.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2015-9884 fecha 01-06-2015

EN SECCION PREDIO URBANO CORREGIDO SI VALE LEY 1579/12 ART. 59 OFC/COR23...

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE NOTARIADO
REGISTRO
GUARDA DE LA FE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40018953

Pagina 3

Impreso el 01 de Junio de 2015 a las 12:17:10 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

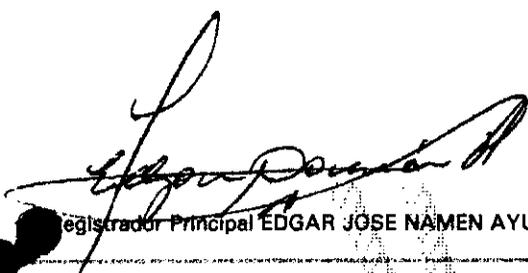
FIN DE ESTE DOCUMENTO

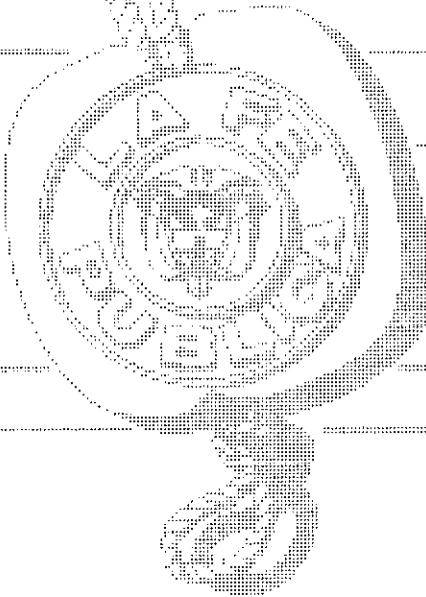
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC23 Impreso por:CORREC23

TURNO: C2015-9884

FECHA: 01-06-2015


Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE: 2016-0052

Dando alcance a la solicitud vista a folio 1 C-2, en atención a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

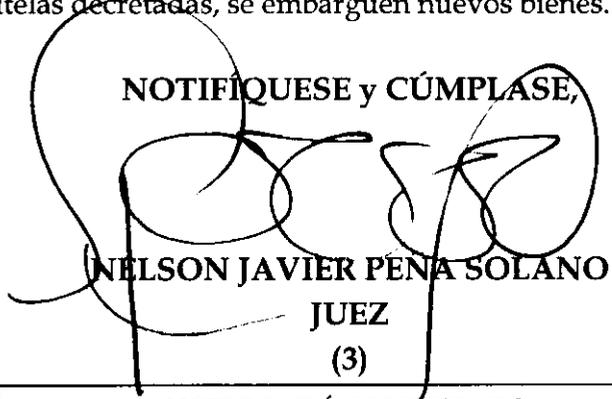
RESUELVE

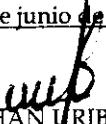
PRIMERO.- Previo a decretar los embargos del numeral 1° de la petición de cautelas, por la parte actora indíquese las entidades bancarias a las cuales se pretende dirigir la medida cautelar solicitada.

SEGUNDO.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40018953, que fue denunciado por la parte actora como de propiedad del demandado. Oficiése.

TERCERO.- Se limitan las medidas cautelares a las señaladas en los numerales anteriores, toda vez que con las mismas se puede asegurar la obligación que se ejecuta (inciso 8° del artículo 513 del C.P.C.), sin perjuicio que en su oportunidad y dependiendo del éxito de las cautelas decretadas, se embarguen nuevos bienes.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


NELSON JAVIER PENA SOLANO
JUEZ
(3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 24 Hoy 8 de junio de 2016
El Secretario,

JONATHAN URIBE GIRALDO

17

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Carrera 10 No. 14 - 30 piso 6.
Bogotá D.C.

OFICIO No. 0825
22 de junio de 2016

Señores
OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
ZONA RESPECTIVA.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030152016-00052-00 de ALEXIS PINZÓN MARTÍNEZ C.C. 79.458.692 Contra EDISON ARDILA RAMÍREZ C.C. 79.472.222

Comunico a usted que mediante proveído del siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016), dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40018953**, denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Cordialmente,

JONATHAN URIBE GIRALDO
Secretario

Recibi.
Admin. No. 0825
1019/019/16
22 de Junio de 2016
Arteaga



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 4284

50S2016EE22755

Al contestar cite este código

7 Folios

Bogotá D .C. 22 de agosto de 2016

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

CARRERA 10 N° 14-30, PISO 6
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 11001-400-3015-2016-00052-00

DE: ALEXIS PINZON MARTINEZ C.C. 79.458.692.

CONTRA: EDISON ARDILA RAMIREZ C.C. 79.472.222.

SU OFICIO No . 0825
DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40018953 y Recibo de Caja No. 202422232, 202422233

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2016-51578
Turno Certificado 2016-324261
Folios 8
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45° SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40018953

Pagina 1

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 09:25:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APÉRTURA: 01-08-1989 RADICACION: 89-31123 CON: SIN INFORMACION DE: 05-07-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0021RDBS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION LOTE CON AREA DE 105.00 M2. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 1109 NOTARIA 33 BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE 10 MANZANA 76
- 2) KR 1B ESTE 81 59 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
263286

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-1989 Radicacion: 31123 VALOR ACTO: \$ 26,000.00
Documento: ESCRITURA 1109 del: 26-04-1989 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVÉS JAIME CLEMENTE	2923873	
A: GARCIA PINZON EDUVINA	41668710	X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-03-2009 Radicacion: 2009-27018 VALOR ACTO: \$ 29,000,000.00
Documento: ESCRITURA 335 del: 12-03-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PINZON EDUVINA	41668710	
A: GOMEZ AVELLA BAUDILIO	9512992	X
A: BENITEZ DE GOMEZ FLOR ELBA	23542338	X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-02-2012 Radicacion: 2012-19006 VALOR ACTO: \$ 36,441,000.00
Documento: ESCRITURA 263 del: 20-02-2012 NOTARI 66 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ AVELLA BAUDILIO	9512992	
DE: BENITEZ DE GOMEZ FLOR ELBA	23542338	
A: GARCIA BONILLA HECTOR	14269078	X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 506-40018953

Pagina 2

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 09:25:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: JIMENEZ MEDINA DIOCELVA 39672687 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-03-2015 Radicacion: 2015-25155 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 63 del: 20-01-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MEDINA DIOCELVA 39672687 X

A: ARDILA RAMIREZ EDISON ORLANDO 79472220

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-04-2015 Radicacion: 2015-30280 VALOR ACTO: \$ 44,000,000.00

Documento: ESCRITURA 785 del: 07-05-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BONILLA HECTOR 14269078

DE: JIMENEZ MEDINA DIOCELVA 39672687

A: ARDILA RAMIREZ EDISON ORLANDO 79472220 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-04-2015 Radicacion: 2015-30280 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 785 del: 07-05-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. CREDITO \$ 50.000.000.00 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA RAMIREZ EDISON ORLANDO 79472220 X

A: JIMENEZ MEDINA DIOCELVA 39672687

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-08-2016 Radicacion: 2016-51578 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0825 del: 22-06-2016 JUZGADO 15 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.11001400301520160005200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MARTINEZ ALEXIS 79458692

A: ARDILA RAMIREZ EDISON C.C.79.472.222 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2015-9884 fecha 01-06-2015

EN SECCION PREDIO URBANO CORREGIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC/COR23...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40018953

Pagina 3

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 09:25:25 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

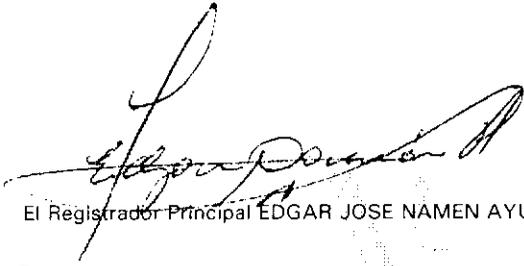
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-324261

FECHA: 02-08-2016


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



5
9

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 04 de Agosto de 2016 a las 09:47:16 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-51578 se calificaron las siguientes matriculas:

40018953

Nro Matricula: 40018953

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0021RDBS
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 10 MANZANA 76
- 2) KR 1B ESTE 81 59 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 **Fecha:** 02-08-2016 **Radicacion:** 2016-51578

Documento: OFICIO 0825 del: 22-06-2016 **JUZGADO** 15 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. **VALOR ACTO:** \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.11001400301520160005200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

: PINZON MARTINEZ ALEXIS	79458692	
A: ARDILA RAMIREZ EDISON C.C.79.472.222		X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Día	Mes	Año	Firma	

[Handwritten Signature]

ABOGA228.

[Handwritten Signatures]

LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

3

R

RECIBO DE CAJA No.

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

Impreso por Imprenta SA. RIT 860028580-2 88681

- DOCUMENTO -

4

RECIBO DE CAJA No.

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

21
10

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40018953	CODIGO CATASTRAL	AAA0021RDBS	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
		BOGOTA	BOGOTA	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		LOTE 10 MANZANA 76		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	825	22/06/2015	J 15 DESCONGESTION C/M	BOGOTÁ
	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO			
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION		VALOR DEL ACTO	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO DE IDENTIFICACION	
DEMANDANTE: ALEXIS PINZÓN MARTÍNEZ			C.C. 79.458.692	
DEMANDADO: EDISON ARDILA RAMÍREZ			C.C. 79.472.222	
 FIRMA DEL FUNCIONARIO				

2

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Carrera 10 No. 14 - 30 piso 6.
Bogotá D.C.

OFICIO No. 0825
22 de junio de 2016

Señores
OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
ZONA RESPECTIVA.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030152016-00052-00 de ALEXIS PINZÓN MARTÍNEZ C.C. 79.458.692 Contra EDISON ARDILA RAMÍREZ C.C. 79.472.222

Comunico a usted que mediante proveído del siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016), dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40018953**, denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Cordialmente,


JONATHAN URIBE GIRALDO
Secretario

7213

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Al Despacho del Señor Juez informando que:

Actuación:		Folios
<input type="checkbox"/>	1 Se allegó escrito subsanatorio en tiempo	
<input type="checkbox"/>	2 No se dio cumplimiento al auto anterior	
<input type="checkbox"/>	3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada	
<input type="checkbox"/>	4 Venció el término de traslado	
<input type="checkbox"/>	5 Venció el término de traslado conferido en el auto anterior	
<input type="checkbox"/>	6 la (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI _____ NO _____	
<input type="checkbox"/>	7 Venció el término probatorio	
<input type="checkbox"/>	8 El término de emplazamiento venció en (los) emplazados no compareció publicaciones en tiempo SI _____ NO _____	
<input type="checkbox"/>	9 Dando cumplimiento al auto anterior.	
<input type="checkbox"/>	10 Se presentó la anterior solicitud para resolver	
<input type="checkbox"/>	11 Avocar conocimiento	
<input checked="" type="checkbox"/>	11 Otro:	7

Fecha: 21/09/2016

Informan sobre registro de embargo.

13/14



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2016-0052

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

PRIMERO.- Encontrándose inscrito el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40018953, conforme el certificado de tradición y libertad visible a folios 6 a 11 C-2, DECRETASE el secuestro del mismo.

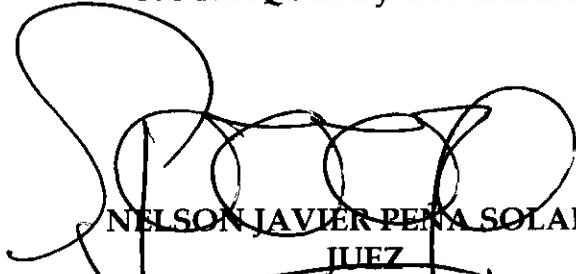
Para lo anterior, se COMISIONA al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos de Ley.

DESIGNASE, como secuestre, a la persona seleccionada de la lista oficial de auxiliares de la justicia, cuyos datos son los que aparecen en la hoja que se anexa, y que hace parte del presente proveído.

Se señala, como honorarios por dicha labor, la suma de \$200.000.00.

SEGUNDO.- De otro lado, por la parte actora, cítese a la acreedora hipotecaria Diocelva Jiménez Medina quien aparece relacionada en el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40018953, en los términos del artículo 462 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NELSON JAVIER PEÑA SOLANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 94 Hoy 7 de octubre de 2016
La Secretaria,

CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA PEREIRA

#15

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 - 30 piso 6.

DESPACHO COMISORIO No. 001

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

AL SEÑOR:

**INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA
HACE SABER:**

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 1100140030152016-0052-00 de **ALEXIS PINZÓN MARTÍNEZ C.C. 79.458.692** contra **EDISON ARDILA RAMÍREZ C.C. 79.472.222** se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C." Bogotá D.C., seis (06) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)...., Encontrándose inscrito el embargo sobre el identificado con folio de matrícula No. 50S-40018953, conforme el certificado de tradición y libertad visible a folios 6 a 11 C-2, DECRETASE el secuestro del mismo. Para lo anterior, se **COMISIONA** al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos de ley. Designese como secuestre a la persona seleccionada de la lista oficial de auxiliares de la justicia, cuyos datos son los que aparecen en la hoja que se anexa, y que hace parte del presente proveído. Se señala como honorarios por dicha labor, la suma de \$200.000.00 M/cte. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE NELSON JAVIER PEÑA SOLANO JUEZ.

INSERTOS:

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y acta de designación.

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (a) Dr. (a) **MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.51.627.199 de Bogotá, T.P 53.431 del C. S de la J.

Para que el Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017).

CLAUDIA R. VALDERRAMA PEREIRA



YPEM

Recibí 07 Marzo 2017
Andrea Jimenez Suarez
C.C. 52.504.624 BJA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INICIO

- Inicio
- Magíster
- Asignación
- Recibidos
- Clase
- Feas
- Procedimiento amigable
- Metodos de solución

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Despacho: BOGOTÁ D.C.
Estado: BOGOTÁ
Código: 015
Sección: DESCONSECCION C

DATOS DESIGNACIÓN

Año de Ejercicio: 2016
Comunidad de Recursos: 00
Código: 015
Módulo de Designación: DIRECTA

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea
Fiscalía
Medicina Legal
Cuerpo Judicial
Bertus
e Justicia
Unión Europea

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTOS

E-mail
cys@magistratura.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:40 p.m. a 5:40 p.m.

ES 20/02/2017 2:46 p.m.



12/17

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 472457

03 MAR. 2017

Respetado doctor
RAUL MURIEL VALDES
DIRECCION CLLE 42 NO. 8A-80 APTO 304
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 015 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301520160005200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 015 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-30 Piso 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

Fecha de designación: **lunes, 20 de febrero de 2017 19:42:42**
En el proceso No: **11001400301520160005200**



Entrada AB
KA

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

REF.: EXPEDIENTE No. 11001 400301520160005200

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ALEXIS PINZÓN MARTÍNEZ

DEMANDADO: EDISON ARDILA RAMÍREZ

2 folios

REF.: SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR.

ISABEL ISAZA CASTRO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en condición de Apoderada Judicial de la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, solicito al señor juez, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro decretada en providencia del 28 de noviembre de 2016, o en su defecto comisione a la entidad respectiva para tal fin, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

- De conformidad con lo previsto en el Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, que entró en vigencia el 28 de enero de 2017; artículo 206, parágrafo 1º, los Inspectores de Policía, ya no ejercen funciones, ni realizan diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, es decir, perdieron competencia para tal fin.
- De igual manera, los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en la actualidad tampoco tienen competencia para realizar este tipo de actividad.

De conformidad con lo anterior, me permito devolver el original del comisorio 001, dirigido al Inspector de Policía.

Cordialmente,

Isabel Isaza Castro

ISABEL ISAZA CASTRO

C.C. No. 35.220.493 de La calera

T.P. No. 237.478 del C.S.J.

19

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 - 30 piso 6.

DESPACHO COMISORIO No. 001

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

AL SEÑOR:

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 1100140030152016-0052-00 de **ALEXIS PINZÓN MARTÍNEZ C.C. 79.458.692** contra **EDISON ARDILA RAMÍREZ C.C. 79.472.222** se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**" Bogotá D.C., seis (06) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)....., Encontrándose inscrito el embargo sobre el identificado con folio de matrícula No. 50S-40018953, conforme el certificado de tradición y libertad visible a folios 6 a 11 C-2, **DECRETASE** el secuestro del mismo. Para lo anterior, se **COMISIONA** al señor **INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**, de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos de ley. Designese como secuestre a la persona seleccionada de la lista oficial de auxiliares de la justicia, cuyos datos son los que aparecen en la hoja que se anexa, y que hace parte del presente proveído. Se señala como honorarios por dicha labor, la suma de \$200.000.00 M/cte. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE NELSON JAVIER PEÑA SOLANO JUEZ.**

INSERTOS:

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y acta de designación.

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (a) Dr. (a) **MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.51.627.199 de Bogotá, T.P 53.431 del C. S de la J.

Para que el Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017).

CLAUDIA P. VALDERAMA PEREIRA





19/20

Al Despacho del Señor Juez informando que:

Actuación:		Folios
1	Se allegó escrito subsanatorio en tiempo	
2	No se dio cumplimiento al auto anterior	
3	La providencia anterior se encuentra ejecutoriada	
4	Venció el término de traslado de Recurso de Resposición	
5	Venció el término de traslado conferido en el auto anterior	
	la (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI _____ NO _____	
6	Venció el término probatorio	
	El término de emplazamiento venció en (los) emplazados	
7	no compareció publicaciones en tiempo SI _____ NO _____	
8	Dando cumplimiento al auto anterior.	
9	Se presentó la anterior solicitud para resolver	
10	Avocar conocimiento	
11	Otro:	

Fecha: 24/05/2017

Devolución Dcho Comisario / Señalar fecha xia
Diligencia de Secuestro.

Ingresó con : 2 Cuadernos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 2016-0052

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

.-Agregar en autos el original despacho comisorio N° 001 aportado a folio 18 del C-2.

.-Dando alcance a lo solicitado a folio 17 del C-2 y en aras de materializar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 50S-40018953, por secretaría, líbrese el correspondiente despacho comisorio remitiéndolo Alcalde Local de la zona respectiva, conforme lo dispone el artículo 38 del C.G.P. en concordancia con el numeral 15 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016. Anéxese los insertos de ley y tramítense por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NELSON JAVIER PEÑA SOLANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N° 80 Hoy 30 de mayo de 2017
La Secretaria,

CLAUDIA PATRICIA VÁSQUEZ PARRAMA PEREIRA

2722

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 - 30 piso 6.

DESPACHO COMISORIO No. 091

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

AL SEÑOR:
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 1100140030152016-0052-00 de ALEXIS PINZÓN MARTÍNEZ C.C. 79.458.692 contra EDISON ARDILA RAMÍREZ C.C. 79.472.220 se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C." Bogotá D.C., seis (06) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)...., Encontrándose inscrito el embargo sobre el identificado con folio de matrícula No. 50S-40018953, conforme el certificado de tradición y libertad visible a folios 6 a 11 C-2, DECRETASE el secuestro del mismo. Para lo anterior, se **COMISIONA** a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, conforme lo dispone el Artículo 38 del C.G.P. en concordancia con el numeral 15 del Artículo 205 de la Ley 1801 de 2016., sin facultad para designar honorarios al secuestro, de conformidad con lo dispuesto en la circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala civil. Se designa secuestro del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en la hoja anexa que hace parte integra de esta providencia y se señala la suma de \$200.000.00 M/cte. **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO. 2)...** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. NELSON JAVIER PEÑA SOLANO JUEZ.

INSERTOS:

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y acta de designación.

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (a) Dr. (a) MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.627.199 de Bogotá, T.P 53.431 del C. S de la J.

Para que el Alcalde Local de la zona respectiva se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017).

CLAUDIA P. VALDERRAMA PEREIRA
Secretaria

VP/EM

Recibí: 8 JUNIO / 17
Andrés Jiménez S
C.C. 52.501.621 Bta'
Tel: 3107704912



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JK
W

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 5242
Bogotá D.C., 30 de junio de 2017

JDO.15 DESCONGEST.CM.
1 P. JK
08101 10-JUL-'17 11:03

Señor(a)
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. 11001400303220170093700 de Hernán Solano Chávez CC 19.293.281 contra Édison Orlando Ardila CC 79.472.220 y Distribuidora Ariary S.A.S. CC 900.887.209-3

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 22 de junio de 2017, se informa que se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes de propiedad del aquí demandado que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. 2016-0005200 de Alexis Pinzón Martínez contra Édison Orlando Ardila que se adelanta en ese Despacho Judicial, limitando la medida en la suma de \$78.000.000.

La cuenta de depósitos judiciales asignada a este Despacho en el Banco Agrario de Colombia es la No. 110012041032.

Atentamente,


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

Elaborado: 23/06/17 1218

24

Al Despacho del Señor Juez informando que:		Folios
Actuación:		
<input type="checkbox"/>	1 Se allegó escrito subsanatorio en tiempo	
<input type="checkbox"/>	2 No se dio cumplimiento al auto anterior	
<input type="checkbox"/>	3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada	
<input type="checkbox"/>	4 Venció el término de traslado de Recurso de Resposición	
<input type="checkbox"/>	5 Venció el término de traslado conferido en el auto anterior	
<input type="checkbox"/>	6 la (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI _____ NO _____	
<input type="checkbox"/>	7 Venció el término probatorio	
<input type="checkbox"/>	8 El término de emplazamiento venció en (los) emplazados	
<input type="checkbox"/>	9 no compareció publicaciones en tiempo SI _____ NO _____	
<input type="checkbox"/>	10 Dando cumplimiento al auto anterior.	
<input checked="" type="checkbox"/>	11 Se presentó la anterior solicitud para resolver	1
<input type="checkbox"/>	12 Avocar conocimiento	
<input type="checkbox"/>	13 Otro:	

Fecha: **1 JUL. 2017**, **Embargo Remanentes.**

Ingresó con: 2 Cuadernos.

25



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 2016-0052

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

.-Dando alcance al Oficio No. 5242 del 30 de junio de 2017 emanado por el Juzgado 32 Civil Municipal de Oralidad Bogotá (fl. 22 C-2), por Secretaría, infórmesele a dicho Despacho, que se toma atenta nota del embargo de remanentes por ellos solicitado y se tendrá en cuenta para el momento procesal oportuno. Elabórese oficio y tramítese.

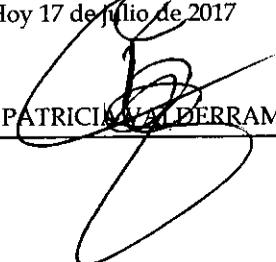
.-Por secretaría, elabórese la liquidación de costas ordenada en audiencia del 4 de julio de 2017 (fl. 102 y 103 C-1)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



NELSON JAVIER PEÑA SOLANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 107 Hoy 17 de julio de 2017
La Secretaria,
CLAUDIA PATRICIA ALDERRAMA PEREIRA



Bogotá D. C.,

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

CARRERA 10 # 14 - 30 PISO 6

J00.15 DESCONGEST.CM.

1 P. de
09133 25-SEP-17 8:48

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio No. 091

Proceso: No. 1100140030152016-0052-00

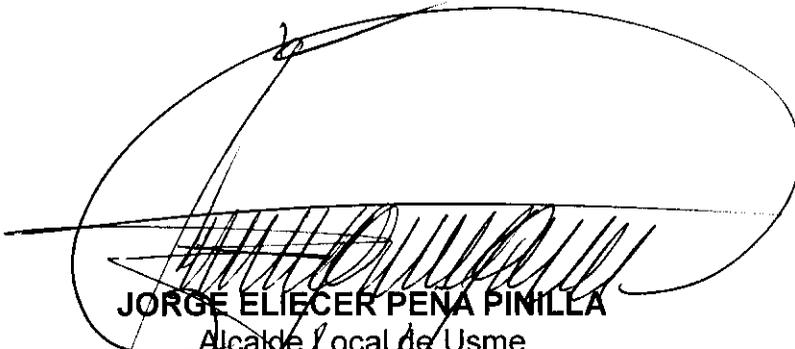
Ref.: Radicado FDLU No. 20175510080742

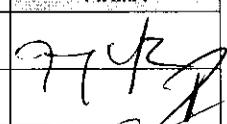
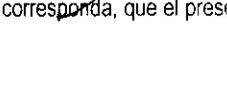
Respetado señor Juez:

En atención a las consideraciones expuestas en el radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicator de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijará fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido despacho comisorio.

Igualmente, este despacho le informa que se revisara y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Cordialmente,


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Nelly Alexandra Vargas R.	Profesional de Apoyo Área de Gestión Políciva Jurídica	
Revisó:	José Luis Antonio Peña	Profesional de Apoyo Área de Gestión Políciva Jurídica	
Aprobó:	Víctor Rafael Parra Parra	Profesional Especializado Grado - 24	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

27 SEP 2017

27

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

48881 5-OCT-17 15:13

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

OFICIO No. 01093
19 de Septiembre de 2017

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030152016-0005200 de ALEXIS PINZÓN MARTÍNEZ C.C. 79.458.692 contra EDISON ARDILA RAMÍREZ C.C. 79.472.220.

Comunico a usted que este Despacho mediante auto del catorce (14) de Julio de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, en atención a su oficio N° 05242 del 30 de Junio de 2017, se ordenó oficiarle para informarle que se toma atenta nota del embargo por ellos solicitado y se tendrá en cuenta para el momento procesal oportuno.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,

CLAUDIA P. VALDERRAMA PEREIRA
Secretaria

2 fls de

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE No.2016-0052
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALEXIS PINZÓN MARTINEZ
DEMANDADA: EDINSON ORLANDO ARDILA Y ELIANA MAYA

ASUNTO: ARRIMAR AVALUO

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, obrando en condición de apoderada de la parte actora del proceso en referencia, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, presento a su Despacho el avalúo catastral del **BIEN INMUEBLE** ubicado en la **KR 12 # 81 – 59 Sur (KR 1B ESTE 81 59 DIRECCIÓN ANTERIOR)** de Bogotá, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria Nro. 50S-40018953, que para el año 2018 es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$69.392.000.00)** más el incremento del cincuenta por ciento (50%) señalado en el artículo 444, numeral 4 ibídem, arroja un avalúo total del bien de: **CIENTO CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$104.088.000.00) M/CTE.**

Al presente escrito anexo el avalúo expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Del Señor Juez,



MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN
C. C. 51.627.199 DE Bogotá.
T. P. 53.431 del C. S. J.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 591038

Registro Alfanumérico

Fecha: 02/05/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000. Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40018953	785	07/05/2014	66

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 12 81 59 SUR - Código postal: **110521**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 87S 48 57 E FECHA:07/01/1999

KR 1B ESTE 81 59 SUR FECHA:18/07/2013

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

002506 76 26 000 00000 87AS 49E 10

CHIP: AAA0021RDBS

Número Predial Nal: 110010125050600760026000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 69,392,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **EBC44C58A521**

Al Despacho del Señor Juez informado que:

Actuación:		Folios
1	Se allegó escrito subsanatorio en tiempo	
2	No se dio cumplimiento al auto anterior	
3	La providencia anterior se encuentra ejecutoriada	
4	Venció el término de traslado de Recurso de Resposición	
5	Venció el término de traslado conferido en el auto anterior la (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI _____ NO _____	
6	Venció el término probatorio	
7	El término de emplazamiento venció en (los) emplazados no compareció publicaciones en tiempo SI _____ NO _____	
8	Dando cumplimiento al auto anterior.	
9	Se presentó la anterior solicitud para resolver	
10	Avocar conocimiento	
11	Otro:	

Fecha:

10 MAY. 2018

allegua avalúo y actualización créditos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

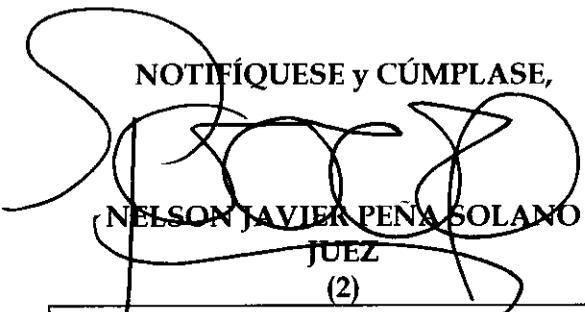
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

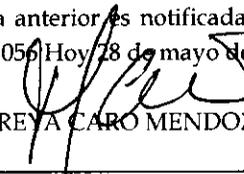
Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 2016-0052

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

-No se da trámite al avalúo aportado a folio 28 y 29 del C-2, como quiera que aún no se practicado el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 50S40018953, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NELSON JAVIER PEÑA SOLANO
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°056 Hoy 28 de mayo de 2018
La Secretaria,

MIREYA CARO MENDOZA

32

SEÑOR
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. EXPEDIENTE N° 2016-0052
DEMANDANTE: ALEXIS PINZÓN MARTINEZ
DEMANDADA: ELIANA MAYA Y EDINSON ORLANDO ARDILA
RAMIREZ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

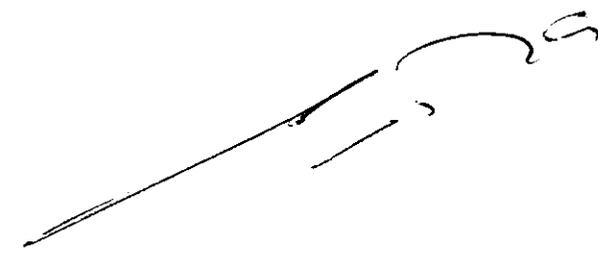
2FD. YE

ASUNTO: APORTAR ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO

MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN identificada con Cedula de Ciudadanía N° 51.627.199 del Bogotá, Abogada en Ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 53.431 del C.S. de la J., en calidad de Apoderada Judicial de la parte actora del proceso de la referencia, solicito respetuosamente a su despacho, se sirva dar trámite al avalúo radicado el 8 de mayo de la presente anualidad, en cuanto la diligencia de secuestro fue realizada por la Alcaldía Local de Usme en debida forma el pasado 25 de Abril, sin que a la fecha se haya remitido al juzgado el Despacho Comisorio diligenciado.

Para conocimiento del Juzgado anexo acta de asistencia a la diligencia en mención, hasta tanto la Alcaldía Local del Usme remita el Acta.

Del Señor Juez,



MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN
C.C. 51.627.199 de Bogotá.
T.P. 53.431 del C.S. de la J.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

CLASE DE PROCESO	EFECTIVO
Nº DE EXPEDIENTE	M00140030102016-0052-00
DEMANDANTE	ALEXIS PINZON MARTINEZ
DEMANDADO	EDISON ARDILLA RAMIREZ
TIPO DE AUDIENCIA	RECUESTO
FECHA	25 ABRIL 2018
HORA DE INICIO	
HORA DE TERMINACION	

NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA	DIRECCION	TELEFONO	CALIDAD EN QUE ACTUA	FIRMA
Nilda Sotocento	101415110474	710 9 85	319 61118	señora	d. Sotocento
Angie Conde Clara	101842265011	105-45a-20	20510510	procuradora (Sustituta)	Angie Conde Clara
Eliona Maya	21421066	Av. 5a 1451-68	20140880	Encargada	Eliona Maya
El Puma Para Bueno	80-747-083	Alcaldía de Usme	312-584434	Comptroller Alcaldía	El Puma Para Bueno



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C. (Transitoriamente Juzgado 15 Civil Municipal de Descongestión)**

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 2016-0052

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

.-Dando alcance a lo informado a folio 32 del C-2, por secretaría, oficiase a la Alcaldía Local de Usme, para que informe sobre las resultados de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula N° 50S-40018953. Anéxese copia del despacho comisorio N° 091 y tramítese por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NELSON JAVIER PEÑA SOLANO
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO N°078 Hoy 11 de julio de 2018
La Secretaria,
MIREYA CAROMANDOZA

25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 00857
31 de julio de 2018

Señor
ALCALDIA LOCAL DE USME
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100141890152016-00052-00 de **ALEXIS PINZON MARTINEZ C.C. 79.458.692** contra **EDISON ARDILA RAMIREZ C.C. 79.472.222.**

Comunico a usted que este Despacho mediante auto del diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle para que informe sobre las resultas de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50S-40018953.

Se anexa copia del despacho comisorio N° 091.

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Cordialmente,

MIREYA CARO MENODZA
Secretaria

Marta del Carmen Díaz
Cc 5162719989
Agosto 8/18
Tel 7519545

Señor

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ANTES JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

E. S. D.

REF: EXPEDIENTE N° 2016-0052

DEMANDANTE: ALEXIS PINZÓN MARTINEZ

DEMANDADO: EDINSON ARDILA RAMIREZ Y OTRO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: APORTAR OFICIO DILIGENCIADO

MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN mayor, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 51.627.199 de Bogotá, Abogada en Ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional N° 53.431 del Consejo de la Judicatura, en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora del proceso de la referencia, me sirvo arrimar a su despacho copia simple del oficio N°00857 radicado en la Alcaldía Local de Usme con sus respectivos anexos.

Del Señor Juez,

MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN
C.C. 51.627.199 de Bogotá
T.P. 53.431 del C.S. de la J.

J.15 PED CRU COM MULT

3 Fls de

SEP18*18PM 2:16 000679

 Anexo: 2 folios

30

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

C.C. 11A

OFICIO No. 00857
31 de julio de 2018

Señor
ALCALDIA LOCAL DE USME
Ciudad

R No.

2018-551-009886-2

2018-08-13 13:20 - Folios: 1 Anexos: 1

Destino: Area de Gestion Policial

Ram/D: JUZGADO QUINCE CIVIL

MUNI

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100141890152016-00052-00 de **ALEXIS PINZON MARTINEZ C.C. 79.458.692** contra **EDISON ARDILA RAMIREZ C.C. 79.472.222**.

Comunico a usted que este Despacho mediante auto del diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle para que informe sobre las resultas de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50S-40018953.

Se anexa copia del despacho comisorio N° 091.

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Cordialmente,


MIREYA CARO MENESES
Secretaria


CARRERA 10 NO. 14 - 30 PISO 6 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
TEL: 2494696
BOGOTÁ D.C.

Alcalde Local de Zona
No.
117-551-008074-2
T: 01-24 08:35 - Fojos: 1 Anexo: 6
Alm: Av. de Gestión Política
Web: JUZGADO QUINCE CIVIL

COPIA

15
2016-0052
17C

38

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 - 30 piso 6.

DESPACHO COMISORIO No. 091
EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

AL SEÑOR:
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 1100140030152016-0052-00 de ALEXIS PINZÓN MARTÍNEZ C.C. 78.458.882 contra EDISON ARDILA RAMÍREZ C.C. 78.472.228 se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C." Bogotá D.C., seis (06) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)...., Encontrándose inscrito el embargo sobre el identificado con folio de matrícula No. 50S-40018953, conforme el certificado de tradición y libertad visible a folios 8 a 11 C-2, DECRETASE el secuestro del mismo. Para lo anterior, se COMISIONA a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, conforme lo dispone el Artículo 38 del C.G.P. en concordancia con el numeral 15 del Artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, sin facultad para designar honorarios al secuestro, de conformidad con lo dispuesto en la circular No. 031 de agosto 31 de 2000 del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala civil. Se designa secuestro del software de auxilios de la justicia, cuyos datos obran en la hoja anexa que hace parte íntegra de esta providencia y se señala la suma de \$200.000.00 M/cte. **LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO. 2...** NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. NELSON JAVIER PEÑA SOLANO JUEZ.

INSERTOS:

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y acta de designación.

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (a) Dr. (a) **MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.51.627.190 de Bogotá, T.P 53.431 del C. S de la J.

Para que el Alcalde Local de la zona respectiva se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017).


CLAUDIA MARCELA PEREIRA

7693100
ext 154 -
Boris Cupri Fry

Alcalde de Zona
Calle 154 B Sur N.º 14-201
Tel 7693100

EJECUCION



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185530221181
Fecha: 31-10-2018



3

Bogotá D.C

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-30 Piso 6.
Ciudad.

Referencia: Devolución de despacho comisorio No 91 secuestro inmueble
Demandante: Alexis Pinzón Martínez
Demandado: Édison Ardila Ramírez
Proceso: 1100140030152016-0052-00 ejecutivo
Radicado FDLU: 2017-551-008074-2
Respetado señor Juez, con la presente acta se hace devolución del despacho comisorio No 091 en los siguientes términos:

Bogotá D.C. 25 de abril del 2018, siendo las 10:30 am, en las instalaciones de la Alcaldía de Usme se da inicio a la diligencia en el marco del despacho comisorio en comento, Acto seguido el suscrito Alcalde Local nombra como secretario ad-hod al señor **WILSON PARRA BARRERO** identificado con cedula de ciudadanía número 80.742.083 de Bogotá, en su calidad de apoyo administrativo, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se deja constancia que en las instalaciones se presenta **ANGGIE SHIRLEY CONDE CLAROS** identificado con cedula de ciudadanía 1.018.463.615 de Bogotá y tarjeta profesional 9735 del C.S de la J, quien acepto el poder sustituido por la doctora **MARIA DEL CARMEN DIAZ GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía número 51.627.199 de Bogotá con tarjeta profesional 53.431 del C.S de J, actuando en su calidad de abogada de la parte accionante dentro del proceso de la referencia, como secuestre se designó al señor **JHOAN NICOLAS MONTENEGRO MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.014.261.107 de Bogotá, como autorizado de la empresa **APOYO JUDICIAL SAS** identificado con número de NIT **900.905.867-8** dirección de notificación Dig 77S # 123ª-65 CASA 34 y teléfono celular 3193654348, nos desplazamos a la dirección de diligencia la cual se encuentra ubicada en la **CR 1B ESTE # 81-59 SUR** con matrícula inmobiliaria **50S-40018953** se procedió a golpear en el bien inmueble ya identificado, nos abre y atiende la diligencia la señora **ELIANA EUGENIA MAYA FONNEGRA** con la cedula de ciudadanía **21.424.066** De Medellín, a continuación se le dio el uso de la palabra al señor secuestre quien identifica e individualiza el predio y este se declara por la Alcaldía a legalmente secuestrado y se le hace entrega real y material al secuestre que a su vez lo entrega en depósito provisional y gratuito a la persona que recibe la diligencia y con ello se da cumplimiento a la orden judicial de secuestro del bien inmueble, hace parte integral de esta diligencia registro filmico que se aporta en un CD en donde se encuentra acta videograbada y acta de asistencia al despacho comisorio en donde se encuentra el valor y el pago de los honorarios del secuestre.

Atentamente

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

WILSON PARRA BARRERO
Secretario ad-hod

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / AREA	FIRMA
Proyecto y Elaboración: Wilson Parra Barrero	-Profesional de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica -despachos comisorios	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

Calle 137 B Sur No. 14 - 24
Código Postal 110541
Tel. 7693100 Ext. 102/123
Información Línea 195
www.usme.gov.co

GDI - GPD - F053
Versión: 01
Vigencia:
01 de febrero de 2018

MEJOR PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

JUZGADO ISCUIT MUNICIPAL

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
No DE EXPEDIENTE	MDD140030102016-0052-00
DEMANDANTE	ALEXIS PINZON MARTINEZ
DEMANDADO	EDISON ARDILA RAMIREZ
TIPO DE AUDIENCIA	SECUESTRO
FECHA	25 ABRIL 2018
HORA DE INICIO	
HORA DE TERMINACION	

NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA	DIRECCION	TELEFONO	CALIDAD EN QUE ACTUA	FIRMA
Nickolas Montenegro Arggio Conde Clara	10184686501105-450-20	10184686501105-450-20	3194611118	Secretario (Escrituras)	d. montenegro
Eliana Mayra	21421066	Av. Cra 148-68	301408780	Encargada	Eliana Mayra
Wilson Para Barro	80749083	Alcaldia de Usme	3105886439	Contabilista Alcaldia	Wilson Para Barro



APOYO JUDICIAL SAS

NIT. 900.905.867-8

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑORES: Alcaldia de Usme

PROCESO: 2016-0052

JUZGADO ORIGEN: 15 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

COMISORIO No.: 091

ASUNTO: DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE ART. 52 C.G. DEL P.

Cordial Saludo,

En mi calidad de Representante Legal de la compañía APOYO JUDICIAL S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor **Juez(a)**, que la empresa ha autorizado a **JHOAN NICOLAS MONTENEGRO MENDOZA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 1.014.251.107 de Bogotá D.C. quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G. DEL P.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,


MIGUEL ANGEL FLOREZ
C.C. No. 80.157.971 de Bogotá
Representante Legal
Celular: 319 365 4348
Correo: apoyojudicialsas@gmail.com

Acepto
↓
J. Montenegro
Jhoan Nicolás Montenegro M.
CC: 1014 251 107
Cel: 319 365 4348



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11808702875EE4

17 DE ABRIL DE 2018 HORA 11:24:17

0118087028

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : APOYO JUDICIAL S A S
 N.I.T. : 900905867-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02630436 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 ACTIVO TOTAL : 3,000,000
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 77 B N° 123 A - 85 CASA 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : apoyojudicialsas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : DIAGONAL 77 B N° 123 A - 85 CASA 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : apoyojudicialsas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02033623 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA APOYO JUDICIAL S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

Constanza
 del Pilar
 Fuentes
 Trujillo

42

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTES DESIGNADO PARA UN TERMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02311880 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	

FLOREZ BASTO MIGUEL ANGEL	C.C. 000000080157971
---------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02070418 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	

ALVAREZ BARRETO EDISON	C.C. 000000080120097
------------------------	----------------------

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

3

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11808702875EE4

17 DE ABRIL DE 2018 HORA 11:24:17

0118087028 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDEFA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFOFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO
CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE
2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



44

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número del Documento	Tipo de Documento
900905867	NIT
Nombre	Apellidos
APOYO JUDICIAL SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
08/11/2018	DIAGONAL 77B N° 128A-85 CASA 84
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	NO REGISTRA
Celular	Correo Electrónico
3199654648	APOYOJUDICIALSAS@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR ACTIVO	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

Señor
ALCALDE LOCAL DE USME
E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE 2016-0052
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALEXIS PINZON MARTINEZ.
DEMANDADO: EDISON ARDILA RAMIREZ
DESPACHO ACTUAL: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTÁ

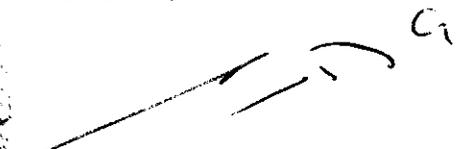
DESPACHO COMISORIO: 091

REFERENCIA: SUSTITUCION DE PODER.

MARIA DEL CARMEN DIAZ GARZÓN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 51.627.199 de Bogotá, Abogada en Ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 53.431 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito **SUSTITUYO** el poder a mi otorgado, a **ANGGIE SHIRLEY CONDE CLAROS**, igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.018.463.615 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Provisional No. 9735 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación asista a la diligencia de Secuestro que se llevará a cabo el día 25 de abril de 2018, conforme lo dispone el Artículo 38 del C.G.P. en concordancia con el numeral 15 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, como lo indica el despacho comisorio radicado en su despacho.

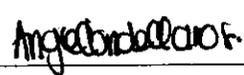
Lo anterior en los términos previstos en el Código General del Proceso.

Atentamente;

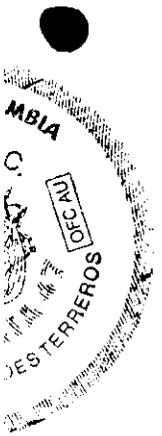


MARIA DEL CARMEN DIAZ GARZÓN
C.C. N° 51.627.199 de Bogotá
T.P. N°53.431 del C.S.J

Acepto:



ANGGIE SHIRLEY CONDE CLAROS
C.C. N° 1.018.463.615 de Bogotá
T.PV. No 9735 del C S de la J.



46
71827



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



71822

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
MARIA DEL CARMEN DIAZ GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051627199 y la T.P. 53431, presentó el documento dirigido a DESPACHO COMISORIO 091 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



4i4m9pow8rvd
24/04/2018 - 16:02:22:221



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Círculo de Bogotá
RICARDO J. CUBIDES T.



RICARDO JOSÉ CUBIDES TERREROS
Notario cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4i4m9pow8rvd*

REPUBLICA DE COLOMBIA
Círculo de Bogotá
RICARDO J. CUBIDES T.





47

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 - 30 piso 6.

DESPACHO COMISORIO No. 091

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

AL SEÑOR:
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 1100140030152016-0052-00 de ALEXIS PINZÓN MARTÍNEZ C.C. 79.458.692 contra EDISON ARDILA RAMÍREZ C.C. 79.472.220 se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C." Bogotá D.C., seis (06) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)...., Encontrándose inscrito el embargo sobre el identificado con folio de matrícula No. 50S-40018953, conforme el certificado de tradición y libertad visible a folios 6 a 11 C-2, DECRETASE el secuestro del mismo. Para lo anterior, se **COMISIONA** a la **ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, conforme lo dispone el Artículo 38 del C.G.P. en concordancia con el numeral 15 del Artículo 205 de la Ley 1801 de 2016., sin facultad para designar honorarios al secuestre, de conformidad con lo dispuesto en la circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala civil. Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en la hoja anexa que hace parte integra de esta providencia y se señala la suma de \$200.000.00 M/cte. **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO. 2)...** NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. NELSON JAVIER PEÑA SOLANO JUEZ.

INSERTOS:

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y acta de designación.

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (a) Dr. (a) MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.51.627.199 de Bogotá, T.P 53.431 del C. S de la J.

Para que el Alcalde Local de la zona respectiva se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017).

CLAUDIA F. VANDERRAMA PEREIRA



06 AGO 2017
027
7 folios
Boris Zamora

482



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE 2016-0052

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

PRIMERO.- Encontrándose inscrito el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 505-40018953, conforme el certificado de tradición y libertad visible a folios 6 a 11 C-2. **DECRETASE** el secuestro del mismo.

Para lo anterior, se **COMISIONA** al señor **INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA**, de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos de Ley.

DESIGNASE, como secuestre, a la persona seleccionada de la lista oficial de auxiliares de la justicia, cuyos datos son los que aparecen en la hoja que se anexa, y que hace parte del presente proveído.

Se señala, como honorarios por dicha labor, la suma de \$200.000,00.

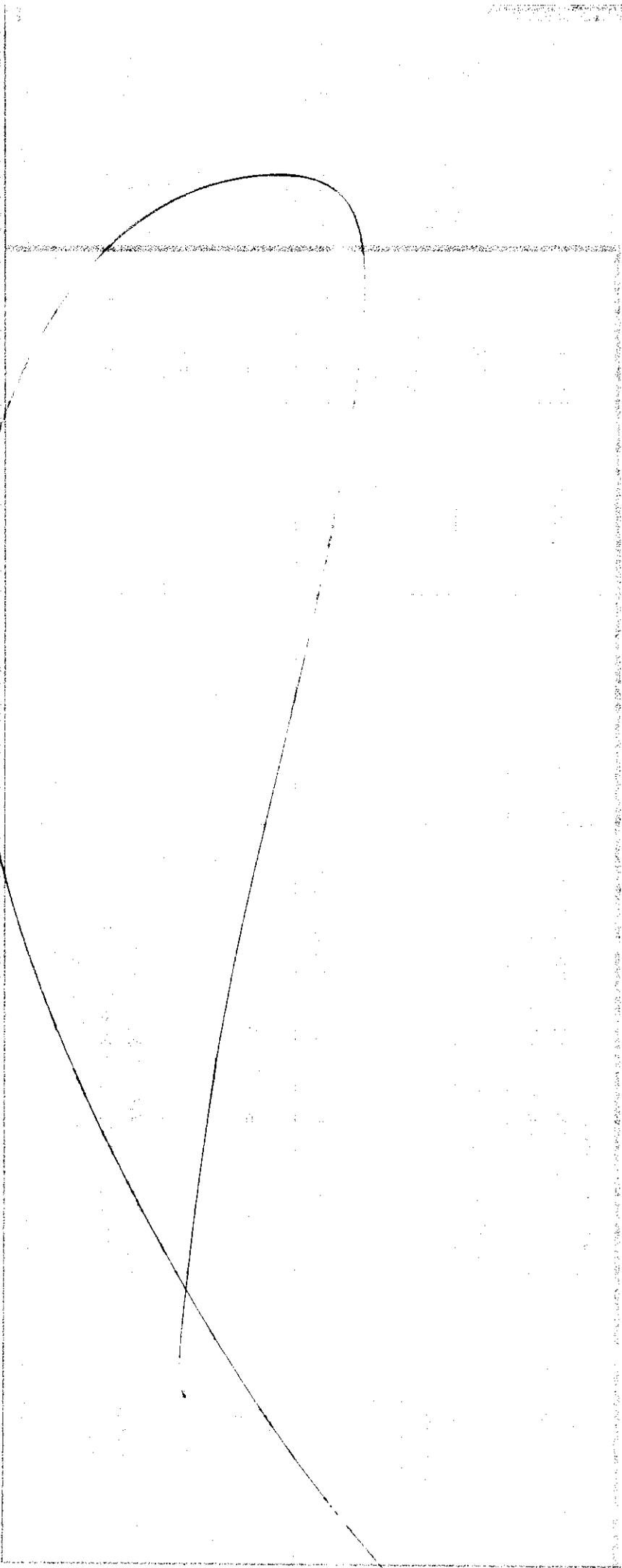
SEGUNDO.- De otro lado, por la parte actora, cítese a la acreedora hipotecaria **D-Elva Jimenez Medina** quien aparece relacionada en el certificado de tradición y libertad de dicho inmueble identificado con folio de matrícula No. 505-40018953, en los términos del artículo 462 del C.G.P.

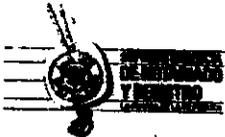
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NELSON JAVIER PEÑA SOLANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 94 Hoy 7 de octubre de 2016
La Secretaría,
CAROLINA PATRICIA VALDERRAMA PEREIRA

1





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR - DE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40018953

50

Pagina 2

Impreso el 01 de Junio de 2015 a las 12:17:10 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: JIMENEZ MEDINA DIOCELVA

39672687 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-03-2015 Radicacion: 2015-25155 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 63 del: 20-01-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204.HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MEDINA DIOCELVA

39672687 X

A: ARDILA RAMIREZ EDISON ORLANDO

79472220

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-04-2015 Radicacion: 2015-30280 VALOR ACTO: \$ 44,000,000.00

Documento: ESCRITURA 785 del: 07-05-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BONILLA HECTOR

14269078

DE: JIMENEZ MEDINA DIOCELVA

39672687

A: ARDILA RAMIREZ EDISON ORLANDO

79472220 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-04-2015 Radicacion: 2015-30280 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 785 del: 07-05-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. CREDITO \$ 60,000,000.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA RAMIREZ EDISON ORLANDO

79472220 X

A: JIMENEZ MEDINA DIOCELVA

39672687

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 4 Radicacion: 2007-11596 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.B. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFENOR

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5396 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: 2015-30284 fecha 01-06-2015

EN SECCION PREDIO URBANO CORREGIDO EL VALLE LEY 1579/12 ART. 59 OFC/COR23.

.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GUARDIA DE LA FE PUBLICA

3

4°.- Que diga la interrogada si es cierto, si o no, que la SOCIEDAD RENANIA en su condición de su vendedora, cumplió con las obligaciones de venderle el inmueble prometido en venta, entregar real y materialmente y firmarle la escritura que perfeccionó el negocio jurídico de la Promesa de Compraventa ?

5°.- Que diga la interrogada si es cierto, si o no, que la Escritura No. 0840 del 23 de abril de 2010 de la Notaría 2ª de Zipaquira la señora REINALDA CIFUENTES DE SERRATO le vendió a usted ?

5°.- Que diga la interrogada si es cierto, si o no, que respecto de los daños y perjuicios reclamados en esta demanda, cuando usted le comunicó a la sociedad RENANIA que se habían presentado algunos problemas en la construcción, el señor ELMER RESTREPO, gerente de CONSTRURESPO S.A., firma que fue contratada para la construcción del inmueble, se puso a disposición de usted para llevar a cabo para revisar los arreglos que hubiere lugar, pero usted no le permitió la ejecución de los arreglos ni los estudios técnicos al respecto?

7°.- Que diga la interrogada si es cierto, si o no, que usted presentó un maestro de obra empírico que le recomendaba arreglos sin los conocimientos técnico y de pericia suficientes y acreditadas para darle solución adecuada y que además usted no le informó a RENANIA sobre los correctivos que realizó para prevenir los supuestos daños, filtraciones, deterioros y similares ?

8°.- Que diga la interrogada si es cierto, si o no, que las partes mutuamente modificaron algunas cláusulas del contrato, especialmente lo pertinente a la entrega debido al incumplimiento por parte de usted, toda vez que no realizó los pagos que se estipularon inicialmente en la promesa de compraventa ?

9°.- Que diga la interrogada si es cierto, si o no, que la SOCIEDAD RENANIA en su condición de su vendedora, cumplió con las obligaciones de venderle el inmueble prometido en venta, entregar real y materialmente y firmarle la escritura que perfeccionó el negocio jurídico de la Promesa de Compraventa ?

10°.- Que diga la interrogada si es cierto, si o no, que su casa no ha sufrido disminución patrimonial y por el contrario, actualmente se ha valorizado exponencialmente por el desarrollo del municipio y en especial por las construcciones de viviendas de alto costo. ? Indique en cuánto está evaluada actualmente su casa.

11°.- Que diga la interrogada si es cierto, si o no, de que su casa haya sufrido de actos perturbadores referentes a los daños y perjuicios, y por tanto, le han generado la imposibilidad de un aumento o valorización de su casa ?

12°.- Que diga la interrogada si es cierto, si o no, que la SOCIEDAD RENANIA S.A. no fue quien le vendió a usted como actual propietaria sino que fue lo la señora NORMA PATRICIA SERRATO CIFUENTES, mediante la Escritura No. 0840 ?

13°.- Que diga la interrogada si es cierto, si o no, que cuando se firmó la escritura No. 1554 de 2009 se omitió registrar la construcción de la casa 44, pero en la escritura No. 0840 de 2010 donde la señora REINALDA CIFUENTES DE SERRATO le vendió a usted si incluyeron dicha construcción subsanando de esta forma tal circunstancia ?

**OFICINA LA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40018953

Pagina 3

Impreso el 01 de Junio de 2015 a las 12:17:10 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

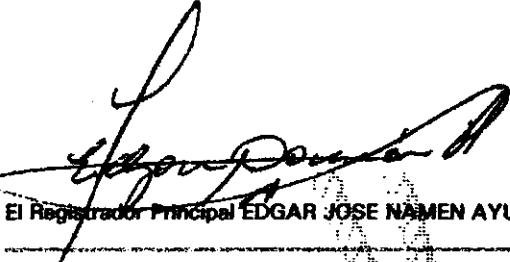
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

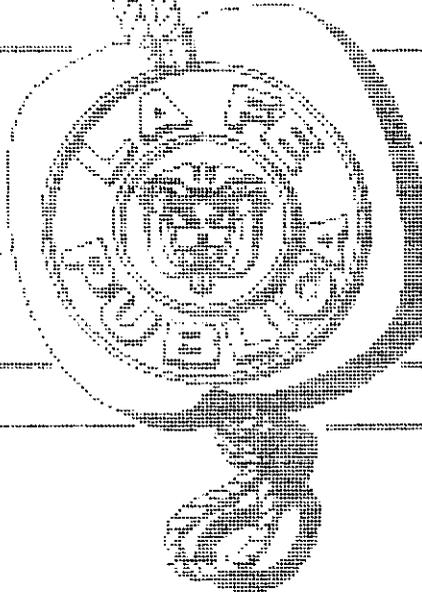
USUARIO: CORREC23 Impreso por: CORREC23

TURNO: C2015-9884

FECHA: 01-06-2015



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



JUAN ORLANDO HILARION GARZON,
Abogado Especializado U. Autonoma y U. del Rosario

Señor(a):
JUEZ(A) 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14 - 33, Mezzanine
Ciudad

Proceso: ORDINARIO No. 2011-00298
Demandante: NORMA PATRICIA SERRATO CIFUENTES.
Demandado: SOCIEDAD RENANIA S.A.
Despacho de origen: Juzgado 2º Civil del Circuito de Bogotá D.C.

ASUNTO: PLIEGO DE PREGUNTAS
(Interrogatorio de parte a la demandante)

JUAN ORLANDO HILARION GARZON, abogado en ejercicio con T.P. No. 175.405 del C.S.J, obrando como apoderado judicial de la parte demandada **SOCIEDAD RENANIA**, estando dentro del término de ley por medio de este escrito me permito **ALEGAR EL PLIEGO DE PREGUNTAS** para llevar a cabo el interrogatorio de parte a la demandante en los términos de los artículos 202 al 210 del C.P.C.

1º.- Que diga la interrogada si es cierto, si o no, que la Promesa de Compra celebrada el día 16 de agosto de 2005 fue elevada y solemnizada en la Escritura Pública No. 1554 del 22 de julio de 2009 en la Notaría 2ª de Zipaquira, cuya copia obra dentro del proceso ?.-

2º.- Que diga la interrogada si es cierto, si o no, que el "otros" firmado por usted el día 10 de octubre de 2008, modificó la Promesa de Compra en el sentido que la Escritura que perfeccionara la compra, se protocolizara a nombre de la señora REINALDA CIFUENTES DE SERRATO ?.

3º.- Que diga la interrogada si es cierto, si o no, que las partes mutuamente modificaron algunas cláusulas del contrato, especialmente lo pertinente a la entrega debido al incumplimiento por parte de usted, toda vez que no realizó los pagos que se estipularon inicialmente en la promesa de compra ?.

526



Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



- Tutoriales
- Resolución 17000
- Resolución 17000
- Resolución 17000
- Resolución 17000

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO		
Departamento	CADIZ	En sede
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ	JUZGADO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Especialidad	Descongestión	
CIVIL	JUZGADO CIVIL DE DESCONGESTIÓN	

DATOS DE FORMACIÓN		
Año de Formación	Unidad de Formación	Formación de la Unidad
2016	18052	01
Área	CIVIL	Modalidad de Designación
OTROS CARGOS	DESIGNADO	DIRECTA

PAGINAS DE CONSULTA	UBICACIÓN	CONTACTENOS	HORARIO DE ATENCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Consejo en Línea Folleto Medios Legales Consejo Judicial BOGOTÁ BOGOTÁ Unidad de Descongestión 	<p>Unidad de Descongestión</p> <p>Unidad de Descongestión</p>	<p>E-mail</p> <p>unidaddescongestion@poderjudicial.gov.co</p>	<p>Lunes a Viernes</p> <p>8:00 a.m. a 1:00 p.m.</p> <p>2:00 p.m. a 5:00 p.m.</p>



Estos derechos y principios han estado preservados durante el desarrollo del proceso porque todas las providencias se han notificado en legal forma en los términos de los **artículos 108, 315, 321, 399 del C.P.C**; se han publicado todas las actuaciones en la secretaría de los juzgados, en el computador y en la página web de la Rama Judicial. De todo esto, las partes y sus apoderados hemos podido acceder de manera real y efectiva al expediente.

Por tanto, el argumento carece de argumentos legales.

4°.- En cuanto al argumento de notificar a todos los extremos procesales del a nueva reasignación del proceso como la nueva fecha para no coartar el derecho de defensa y solicitar nulidad, vale la pena exponer lo siguiente:

Como es de conocimiento público y de dominio de los usuarios internos y externos de la administración de justicia, el Consejo Superior de la Judicatura ha desplegado esfuerzos, a través de Acuerdos, para crear nuevos juzgados civiles (municipales y del circuito), de familia, laborales, administrativos, de despachos comisorios y penales (municipales y del circuito) que permitan descongestionar los despachos judiciales que actualmente están saturados por la gran cantidad de procesos a su cargo.

La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo del **artículo 95 de la Ley 270 de 1996 ó Ley Estatutaria de Administración de Justicia**, han elaborado planes de modernización tecnológica de la Rama Judicial para los períodos 2003 a 2006 y 2007 a 2010, los cuales fueron aprobados por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Para este cometido, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ha expedido dos (2) Acuerdos relevantes en relación con este tema, a saber:

1.-).- El Acuerdo No. 1591 del 24 de octubre de 2002, por el cual se establece el sistema de información de gestión de procesos y manejo documental denominado Justicia Siglo XXI. En su artículo 1° se acuerda adoptar dicho sistema para los despachos judiciales del país, el cual "*será suministrado e implementado por la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, responsable de su mantenimiento técnico y actualizaciones*". Asimismo se establece el orden en que dicho sistema sería progresivamente implementado en los despachos judiciales, teniendo como prioridad los radicados en Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Finalmente, en su artículo 5° se establece que, una vez instalado el sistema, "*su utilización será obligatoria para los servidores judiciales, so pena de las sanciones disciplinarias y administrativas a que haya lugar*".

2°).- El Acuerdo No. PSAA06-3334 del 2 de marzo de 2006, por el cual reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de la administración de justicia.

53

16

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 472457

03 MAR. 2017

Respetado doctor
RAUL MURIEL VALDES
DIRECCION CLLE 42 NO. 8A-80 APTO 304
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 015 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301520160005200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 015 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-30 Piso 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

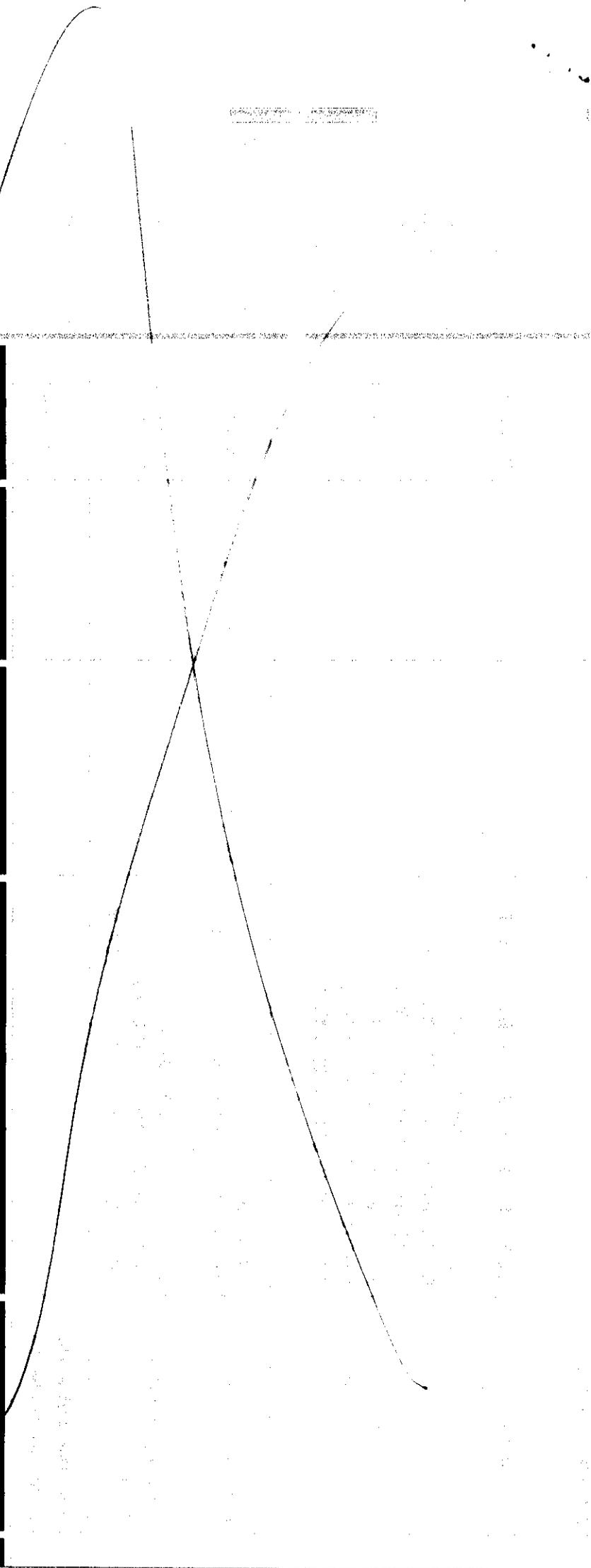
Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

Fecha de designación: **lunes, 20 de febrero de 2017 19:42:42**
En el proceso No: **11001400301520160005200**



ST ACTUACION ANOTACION INICIA TERMINO FIN TERMINO REGISTRO



54

017-551-008074-2
 7-07-14 08:35 - Folios: 1 Anexos: 6
 itino: Area de Gestion Policial
 ID: JUZGADO QUINCE CIVIL

Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Quince Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
 Bogotá D.C.
 Carrera 10 No. 14 - 30 piso 6.

DESPACHO COMISORIO No. 091

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
 D.C.

AL SEÑOR:
 ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 1100140030152016-0052-00 de ALEXIS PINZÓN MARTÍNEZ C.C. 79.458.692 contra EDISON ARDILA RAMÍREZ C.C. 79.472.220 se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C." Bogotá D.C., seis (06) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)...., Encontrándose inscrito el embargo sobre el identificado con folio de matrícula No. 50S-40018953, conforme el certificado de tradición y libertad visible a folios 6 a 11 C-2, DECRETASE el secuestro del mismo. Para lo anterior, se **COMISIONA** a la **ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, conforme lo dispone el Artículo 38 del C.G.P. en concordancia con el numeral 15 del Artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, sin facultad para designar honorarios al secuestro, de conformidad con lo dispuesto en la circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala civil. Se designa secuestro del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en la hoja anexa que hace parte integra de esta providencia y se señala la suma de \$200.000.00 M/cte. **LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO. 2)...** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. NELSON JAVIER PEÑA SOLANO JUEZ.

INSERTOS:

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y acta de designación.

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (a) Dr. (a) MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.51.627.199 de Bogotá, T.P 53.431 del C. S de la J.

Para que el Alcalde Local de la zona respectiva se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017).

CLAUDIA F. VANDERRAMA PEREIRA



57

Bogotá D. C.,

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

CARRERA 10 # 14 - 30 PISO 6

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio No. 091

Proceso: No. 1100140030152016-0052-00

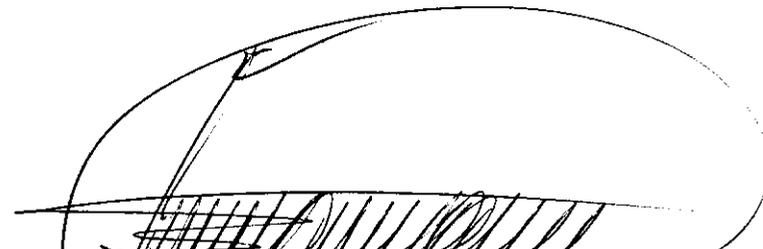
Ref.: Radicado FDLU No. 20175510080742

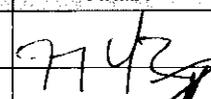
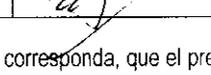
Respetado señor Juez:

En atención a las consideraciones expuestas en el radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicador de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijará fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido despacho comisorio.

Igualmente, este despacho le informa que se revisara y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Cordialmente,


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
 Alcalde Local de Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Nelly Alexandra Vargas R.	Profesional de Apoyo Área de Gestión Políciva Jurídica	
Revisó:	José Luis Antonio Peña	Profesional de Apoyo Área de Gestión Políciva Jurídica	
Aprobó:	Víctor Rafael Parra Parra	Profesional Especializado Grado - 24	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

Av 1# 81-68 S. Este

56



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
IACEDENIA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Catastral

Certificación Catastral

Radicación No.: 201250

Registro Alfanumérico

Fecha: 28/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40018953	785	07/05/2014	66

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 12 81 59 SUR - Código postal: 110521

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 87S 48 57 E FECHA:07/01/1999

KR 1B ESTE 81 59 SUR FECHA:18/07/2013

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

002506 76 26 000 00000 87AS 49E 10

CHIP: AAA0021RDBS

Número Predial Nal: 110010125050600760026000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 75,774,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 22E3AC9DC521

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
EXPEDIENTE PROVENIENTE DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

REF. EXPEDIENTE N° 2016-0052 - 15

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

02145 5-MAR-'19 14:53

DEMANDANTE: ALEXIS PINZÓN MARTINEZ

DEMANDADOS: EDINSON ORLANDO ARDILA Y ELIANA MAYA
FONNEGRA

ASUNTO: ARRIMAR AVALÚO

MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, obrando en condición de apoderada de la parte actora del proceso en referencia, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, presento a su Despacho el avalúo catastral del **BIEN INMUEBLE** ubicado en la **KR 12 # 81 - 59 Sur (KR 1B ESTE 81 - 59)** de Bogotá, distinguido en el número de Matrícula Inmobiliaria 50S-40018953, que para el año 2019 es de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$75.774.000.00)** más el incremento del cincuenta por ciento (50%) señalado en el artículo 444, numeral 4 ibídem, arroja un avalúo total del bien de: **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$113.661.000.00)**.

Al presente anexo el avalúo expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Del Señor Juez,



MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN
C.C. 51.627.199 de Bogotá
T.P. 53.431 del C. S. de la J.

Republica en Representación
Raria al Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
SECRETARIA AL JEFECOMANDO



07 MAR 2019

Procurador (a) juez hoy

[Handwritten signature] (2)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C doce (12) de marzo del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo **15-2016-00052**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el despacho comisorio No. 091 debidamente diligenciado, y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

De otro lado, se ordena oficiar al secuestre Apoyo Judicial S.A.S., con el fin de que rinda cuentas comprobadas de su administración.

Por último, del avalúo catastral obrante a folios 56 del informativo incrementado en un 50%, presentado por la parte actora del bien inmueble precautelados córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 444 del Código General.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

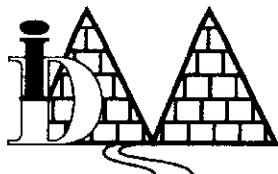
DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **13 MARZO DE 2019** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 043 A LAS 8:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Secretaria



INMOBILIARIA Y ASESURÍAS JURÍDICAS

DIMART S.A.S

NIT 900.179.442-6

57

Señor

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS- EXPEDIENTE
PROVENIENTE DEL JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BOGOTÁ**

E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE N° 2016-052
DEMANDANTE: ALEXIS PINZON MARTINEZ
DEMANDADO: EDISSON ORLANDO ARDILA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Mano
Felipe
Letra
MJ

66752 4-APR-19 12:54

ASUNTO: SEÑALAR FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

3165-2019-51-002

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.627.199 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. No. 53.431 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Judicial del **SEÑOR ALEXIS PINZON MARTINEZ**, dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho, fijar **fecha y hora para adelantar diligencia de Remate**, toda vez que se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos del Código General del Proceso, artículo 448.

Agradezco la atención prestada, así como la celeridad en lo aquí encomendado.

Del Señor Juez,

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN
C.C. 51.627.199 DE Bogotá.
T.P. 53.431 del C.S.J



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 03 MAY 2019

Ref.: 015-2016-00052-00

En atención al escrito que antecede y previo a señalar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda sobre el inmueble objeto de las medidas cautelares en el presente asunto, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 06 de octubre de 2016 (fl. 14).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
HOY <u>03 MAY 2019</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN	
EN ESTADO No. <u>33</u>	A LAS 8:00 A.M.
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE Secretaria	



61

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	39672687
NOMBRES	DIOCELVA
APELLIDOS	JIMENEZ MEDINA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAPITAL SALUD E.P.S.	SUBSIDIADO	01/10/2003	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 05/06/2019 16:24:00 Estación de origen: 200.118.113.2

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

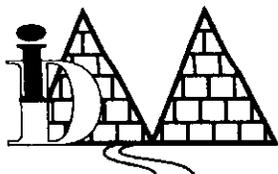
Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remitase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



INMOBILIARIA Y ASESORÍAS JURÍDICAS
DIMART S.A.S

NIT 900.179.442-6

Señor

**JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS -
EXPEDIENTE PROVENIENTE DEL JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE NO. 2016-052

DEMANDANTE: ALEXIS PINZON MARTINEZ

DEMANDADA: EDISSON ORLANDO ARDILA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

*Jul
Fotos 2
Jes*

34811 74MAY-19 11:08

4089-2019-39-002
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

ASUNTO: ORDENAR OFICIAR.

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.627.199 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. No. 53.431 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, conforme a lo ordenado por su despacho en auto del 02 de mayo del 2019 notificado por estado el 03 de mayo de 2019, me permito solicitar, se oficie a Capital Salud, para que indique la dirección de la señora Dioselva Jimenez Medina ya que como se evidencia en el FOSYGA la señora se encuentra afiliada a esta EPS.

Del Señor Juez,

MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN

C.C. 51.627.199 DE Bogotá.

T.P. 53.431 del C.S.J

Anexo: Copia del certificado de ADRES



MINISTERIO DE SALUD

Resolución de la Comisión
Revisora de Cuentas Públicas
del Poder Judicial
del Poder Judicial
del Poder Judicial

10 MAY 2013

Resolución de la Comisión

Revisora de Cuentas

del Poder Judicial

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,

30 MAY 2019

Ref.: 015-2016-00052-00

En atención a la solicitud obrante a folio 62 y acorde a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 y en consonancia con el numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso, se requiere a la memorialista para que solicite la información pretendida a través de derecho de petición ante la entidad prestadora de salud allí relacionada.

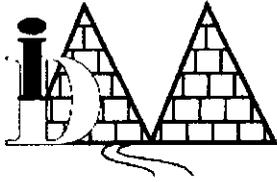
Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

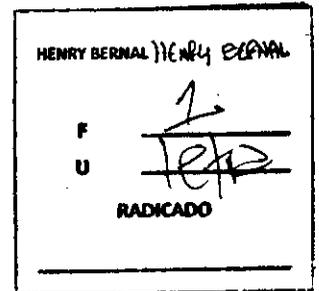
DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>31 MAY 2019</p> <p>HOY _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 93 A LAS 8:00 A.M.</p> <p><i>Yelis Tirado</i> YELIS YAEL TIRADO MAESTRE Secretaria</p>
--



INMOBILIARIA Y ASESORIAS JURÍDICAS
DIMART S.A.S

NIT 900.179.442-6



Señor

**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ -
EXPEDIENTE PROVENIENTE DEL JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

67981 17-OCT-'19 10:28

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF.: EXPEDIENTE No. 015 - 2016-0052-00

**DEMANDANTE: ALEXIS PINZÓN MARTÍNEZ.
DEMANDADO: EDISON ORLANDO ARDILA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

10017-38-2

ASUNTO: CUMPLIMIENTO ORDEN ANTERIOR

MARIA DEL CARMEN DIAZ GARZON, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 51.627.199 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 53.431 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de Apoderada Judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento de lo ordenado por su Despacho, en providencia del 20 de septiembre de 2019, me permito informar que a la fecha la entidad promotora de salud "CAPITAL SALUD" no ha dado respuesta al derecho de petición, por lo cual, se procederá a interponer la acción constitucional respectiva.

Atentamente


MARIA DEL CARMEN DIAZ GARZON
C.C. 51.627.199 de Bogotá
T.P. 53.431 del C.S.J.



Small, faint text or stamp, possibly a date or reference number, located in the upper left quadrant.

21 OCT 2019

03

Small, faint text or stamp, possibly a date or reference number, located in the lower left quadrant.



RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C. _____

Ref. Ejecutivo 15-2016-00052

En atención a la solicitud que antecede, la profesional del derecho deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 20 de septiembre de 2019 visible a folio 135 del cuaderno No. 1.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 20 de septiembre de 2019, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 185 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ AC.
EXPEDIENTE PROVENIENTE DEL JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE No. 015 - 2016-0052-00

DEMANDANTE: ALEXIS PINZÓN MARTÍNEZ.
DEMANDADO: EDISON ORLANDO ARDILA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

HENRY BERNAL HENRY BERNAL	
F	1
U	167-2
RADCADO	
11580-167-2	

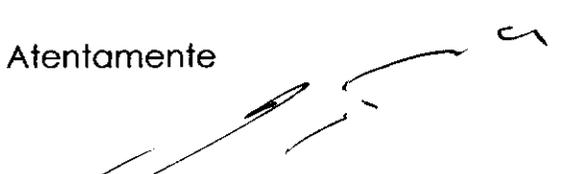
ASUNTO: CUMPLIMIENTO PROVIDENCIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y 31 DE OCTUBRE DE 2019

MARIA DEL CARMEN DIAZ GARZON, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 51.627.199 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 53.431 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de Apoderada Judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento de lo ordenado por su Despacho, en providencias del 20 de septiembre de 2019 y 31 de octubre de 2019, me permito informar lo siguiente:

- A la fecha la entidad promotora de salud "CAPITAL SALUD" no ha dado respuesta al derecho de petición, presentado por la suscrita por lo cual, procedí a interponer la acción constitucional respectiva.
- En providencia del 19 de noviembre de 2019, el Juzgado 25 de Pequeñas Causas de Bogotá, en la acción de tutela 11001410375120190100700, amparó el derecho constitucional de petición, ordenado a Capital Salud, dar respuesta a mi escrito radicado el 27 de agosto de 2019, por medio del cual, le solicitaba la dirección de notificación de la señora Diocelva Jiménez, (Tercer Acreedor Hipotecario), con el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia.

Una vez, Capital Salud, de respuesta a la petición, procederé a imprimir el trámite respectivo al proceso.

Atentamente


MARIA DEL CARMEN DIAZ GARZON
C.C. 51.627.199 de Bogotá
T.P. 53.431 del C.S.J.



Rechnungsstelle
Rechnungsnummer
Rechnungsdatum
Rechnungsart

-3 DIC 2019

00

Musterzahl
Umsatzwert
Einkaufspreis

[Handwritten signature or scribble]

87

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 17 de Julio 2016

Ref.: 015-2016-00052-00

Acorde a la documental obrante a folio 66 del expediente, obre en autos la manifestación allegada por la apoderada de la parte ejecutante y la misma téngase en cuenta, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>17 de Julio 2016</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>22</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p align="center"></p> <p align="center">CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

H n n

68

Señor

**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ -
EXPEDIENTE PROVENIENTE DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.**

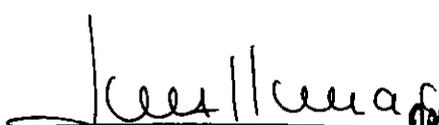
E. S. D.

**REF.: EXPEDIENTE No. 2016 - 0052
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALEXIS PINZÓN MARTÍNEZ
DEMANDADO: EDISON ORLANDO ARDILA Y OTRA**

ASUNTO. SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO ACREEDOR HIPOTECARIO

ISABEL ISAZA CASTRO, obrando en condición de Apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 462, solicito ordenar el emplazamiento de la señora DIOCELVA JIMÉNEZ MEDÍNA, en su calidad de tercer acreedor hipotecario, teniendo en cuenta, que tal y como se evidencia con los documentos allegados al Despacho (derecho de petición, tutela 2019-1007), no se tiene conocimiento de la dirección de notificación de la mencionada, por lo cual se hace necesario continuar con el trámite del emplazamiento.

Cordialmente,


Isabel Isaza Castro
ABOGADA
CEL. 301 299 41 35

ISABEL ISAZA CASTRO
C.C. 35.220.493 de La Calera
T.P. 237.478 del C.S.J.

77782 07-FEB-2020 12:01

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA *webloch*
F _____
U _____
RADICADO



COMMUNICATIONS SECTION
P. 1000

19 FEB 2020

03

Approved: _____
Special Agent in Charge
Date: _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., _____

Ref.: 015-2016-00052-00

En atención a la solicitud obrante a folio 66 y acorde a la revisión efectuada a las diligencias, se requiere a la parte demandante para que informe los resultados de la acción de tutela promovida ante el Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, así de la respuesta emitida por parte de Capital Salud E.P.S., a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY _____, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>32</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>



ISABEL ISAZA CASTRO
ABOGADA

Señor:

**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ -
EXPEDIENTE PROVENIENTE DEL JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE No. 2016-0052

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALEXIS PINZÓN MARTÍNEZ
DEMANDADO: EDISON ORLANDO ARDILA

0-15
Jetra
5331-31-2
Caly
27

ASUNTO: CUMPLIMIENTO PROVIDENCIA DEL 25 DE FEBRERO DE 2020

ISABEL ISAZA CASTRO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 35.220.493 de La Calera, abogada en ejercicio con T.P. 237.478 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de Apoderada Judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito doy cumplimiento a su providencia del 25 de febrero de 2020, informando lo siguiente:

- El día 19 de noviembre de 2019, el Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Sede Descentralizada de Kennedy, dictó fallo en la tutela 2019-1007, amparando el derecho de petición invocada por la abogada MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GARZÓN, (anterior apoderada de este proceso), ordenando a CAPITAL SALUD, E.P.S, dar respuesta a la petición radicada el 27 de agosto de 2019, respecto a la dirección y correo electrónico de la señora DIOCELVA JIMÉNEZ, (acreedor hipotecario).
- En escrito allegado por la CAPITAL SALUD, le informa al Juzgado de tutela que la información solicitada corresponde a la intimidad de la Sra. Jiménez, por lo cual, al revelar dicha información, se estaría violando el derecho a la reserva en el manejo de los datos.

En consecuencia, de lo anterior le solicito dar trámite a la petición de emplazamiento u ordenar a CAPITAL SALUD, que envíe directamente a su Despacho dicha información.



JUSTICE

ISABEL ISAZA CASTRO
ABOGADA

Atentamente

ISABEL ISAZA CASTRO
C.C. 35.220.493 de La calera
T.P. 237.478 del C.S.J.

MEMORIAL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN 2016-0052

IRMA ISABEL ISAZA CASTRO <asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com>

16/09/2016, 2:16 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto: 86 KB.

CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO.pdf;

ISABEL ISAZA CASTRO

Abogada

Carrera 11 N° 61 - 19 Of 302. Bogotá

Cel 3012994135 - 3453035

Mailtrack

Remitente notificado con
Mailtrack



Ministerio de la Presidencia
Fama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de
Municipal de la Ciudad de
ENTRADA AL PROCESO

1 OCT 2020

04

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

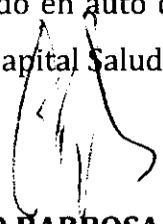
Bogotá, D.C. _____

19 OCT 2020

Ref. Ejecutivo 15-2016-00052

En atención a la solicitud que antecede, la profesional del derecho deberá dar cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de febrero de 2020, esto aportando la respuesta emitida por Capital Salud E.P.S.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 20 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 32 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

MEMORIAL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN PROCESO 2016-0052

23

IRMA ISABEL ISAZA CASTRO <asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com>

Vie 11/12/2020 3:14 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (1.2 MB)

ALLEGANDO ESCRITO CAPITAL SALUD.pdf; correo tutela.pdf; escrito capital salud.pdf;

ISABEL ISAZA CASTRO

Abogada

Carrera 11 N° 61 - 19 Of 302. Bogotá

Cel 3012994135 - 3453035

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas conforme a la ley 1437 de 2011, artículo 197 Cpeca, "Las entidades públicas de todos los niveles y las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir las notificaciones judiciales. Para los efectos de este código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico"; en concordancia con el artículo 612 C.G.P.

Favor contestar a la mayor brevedad al fax 2733395 o al correo electrónico j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin perjuicio de enviar la respuesta por escrito.

Por favor acusar recibo y al contestar CITAR SIEMPRE LA REFERENCIA.

MONICA SAAVEDRA LOZADA

SECRETARIA

Av. Primera de Mayo (Tv. 73 D) No. 36 C - 72 Sur Piso 3 Casa de Justicia Bogotá D.C.

Teléfono 2733395

De: IRMA ISABEL ISAZA CASTRO <asesonajuridicaisazacastro@gmail.com>

Enviado: lunes, 7 de diciembre de 2020 14:21

Para: Juzgado 751 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. <j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD COPIA JUZGADO 25 DE PEQUEÑAS CAUSAS

[El texto citado esta oculto]

 [ilovepdf_merged.pdf](#)
12108K

Impugnación Acción de Tutela 2019 – 01007

25

Jessica Marcela Montenegro Anturi <jessicama@capitalsalud.gov.co>

Jue 5/12/2019 16:59

Para: Juzgado 751 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.
<j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (12 MB)

IMPUGNACION - MARIA DEL CARMEN DIAZ.pdf; CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - SUCURSAL BOGOTÁ (4).pdf; ESCRITURA PUBLICA 885-2019 PODER DRA LUISA FERNANDA RUIZ VELASCO (2).pdf;

Señores

JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY.

E. S. D.

Cordial Saludo

REF: Impugnación a fallo de Primera Instancia proferido en Tutela 2019 – 01007**ACCIONANTE: MARIA DEL CARMEN DIAZ GARZON** identificada con **C.C 51627199.**
ACCIONADO: CAPITAL SALUD EPS-S*Jessica Montenegro Anturi**Abogada de Tutelas.*

Cr 29 C # 73 – 23.

jessicama@capitalsalud.gov.co

Área de Tutelas - Secretaría General y Jurídica.



La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de Capital Salud EPS-S.

Declaración de Privacidad

La información contenida en este correo electrónico, así como en cualquiera de sus archivos adjuntos, es confidencial y reservada, está dirigida exclusivamente a él o los destinatarios indicados. Cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución por otras personas distintas de él o los destinatarios está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y bórralo de su sistema sin dejar copia del mismo. CAPITAL SALUD EPS-S no acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño como consecuencia, directa o indirecta, del uso indebido de este e-mail o de los archivos adjuntos al mismo.

Privacy Statement

The information contained in this email, as well as in any of its attached files, is confidential and reserved, is directed exclusively to him or the indicated recipients. Any use, reproduction, disclosure or distribution by others other than himself or the recipients is strictly prohibited. If you have received this email in error, please notify the sender immediately and delete it from your system without leaving a copy of it. CAPITAL SALUD EPS-S does not accept any responsibility for any loss or damage as a consequence, direct or indirect, of the improper use of this e-mail or of the files attached to it.

Señores:

JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY.

j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

E . S . D .

REF: Impugnación Acción de Tutela **2019 – 01007**

ACCIONANTE: MARIA DEL CARMEN DIAZ GARZON identificada con **C.C 51627199.**

ACCIONADO: CAPITAL SALUD EPS-S

LUISA FERNANDA RUIZ VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.012.091 de Boyacá, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 185.317 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **APODERADA GENERAL de CAPITAL SALUD EPS S.A.S.**; estando dentro del término legal, concurre al Despacho con el propósito IMPUGNAR el fallo de primera instancia proferido dentro de la Acción de Tutela de la referencia, en los siguientes términos:

PROCEDENCIA DEL RECURSO

Teniendo en cuenta las inconformidades presentadas dentro del fallo de Tutela proferido por el Juez, y conforme al Derecho Fundamental a la Defensa y el Debido Proceso, IMPUGNO el fallo de tutela notificado a la entidad el 02 de diciembre de 2019, encontrándome dentro del término legal para ello con fundamento en lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

ANTECEDENTES

La señora Maria del Carmen Díaz Garzon acudió al trámite constitucional para solicitar el amparo ante la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales a la Salud, Dignidad Humana, Vida y a la Seguridad Social de su representado por parte de esta Entidad.

El A quo resolvió amparar los Derechos Fundamentales invocados, ordenando a esta EPS:

SEGUNDO: ORDENAR a CAPITAL SALUD EPS que por medio de su representante legal o quien haga sus voces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, dé respuesta a la petición radicada el 27 de agosto de 2019, elevada por MARIA DEL CARMEN DIAZ GARZON, respecto a la dirección de residencia y correo electrónico de la señora Diocelva Jimenez, la cual, además deberá ser notificada de manera efectiva. Valga precisar, que adicionalmente dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes al recibo de la constancia de notificación, la accionada deberán acreditar a este Despacho, el cumplimiento de la orden aquí impartida.

CASO CONCRETO

De manera atenta en respuesta a la solicitud realizada por la señora Maria Del Carmen Díaz Garzon me permito indicarle lo siguiente:

Teniendo en cuenta el derecho de petición presentado por el accionante me permito informarle que el área de operaciones manifestó que el día de su radicación se le informo a la usuaria e manera verbal que la información que estaba solicitando solo podría ser brindada a despachos judiciales.

Le solicito respetuosamente a su honorable despacho que ponga en consideración que en el derecho de petición radicado por la accionante se solicita información de uno de nuestros

afiliados, teniendo en cuenta que la información solicitada corresponde a información sensible que afecta la intimidad es imposible que esta entidad proceda con el suministro de dicha información.

Así mismo me permito resaltar que la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales establece en el artículo 4, inciso H, el principio de confidencialidad donde indica que los datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligados a garantizar la reserva de la información.

Así mismo el Decreto 1424 de 2019 establece:

ARTÍCULO 2.1.11.13 Tratamiento de la información y reserva en el manejo de los datos. Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de la Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, especialmente, se hacen responsables de la privacidad, seguridad, confidencialidad y veracidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tienen acceso."

Por lo anterior, es claro que Capital Salud EPS-S tiene una imposibilidad fáctica y jurídica de cumplimiento, esto, en caso que el Despacho ampare los derechos reclamados por la actora ya que sin que medie orden judicial es imposible el suministro de los datos solicitados por medio del derecho de petición radicado por la accionante.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

IMPROCEDENCIA DE LA TUTELA POR INEXISTENCIA DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

El artículo 86 de la Constitución Nacional consagra la acción de tutela, como medio para reclamar ante el Juez la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública. Por lo anterior es presupuesto básico y esencial de su procedencia LA VULNERACIÓN O AMENAZA DE UN DERECHO FUNDAMENTAL.

Por tal virtud, la eficacia de la acción de tutela radica en el deber que tiene el juez, en caso de encontrar amenazado o vulnerado un derecho alegado, de impartir una orden de inmediato cumplimiento orientada a la defensa actual y cierta del derecho que se aduce. Con base a lo anterior se debe analizar si los actos realizados por CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., amenaza o vulnera algún derecho fundamental del accionante, en tanto que su actuar se ajusta en estricto orden a la legislación de la materia y los parámetros que regulan el SGSSS autorizando y brindando los servicios requeridos, y la decisión judicial no puede sustentarse en argumentos al margen de la Ley y la Jurisprudencia constitucional al respecto.

Así las cosas, ante la ausencia de violación de derechos fundamentales deberá declararse la improcedencia del amparo deprecado. Sobre la inexistencia de dicha violación, la alta corporación expresó:

"...para que la acción de tutela pueda prosperar, es indispensable que exista una amenaza o vulneración efectiva y plenamente demostrada de derechos fundamentales, ya que si se concediera para fines distintos, el objetivo que tuvo en mente el Constituyente al consagrarla, resultaría desvirtuado."

Igualmente, esa misma corporación en sentencia T-804 de 2001 M.P. MARCO GERARDO MONROY CABRA iteró:

"Es de anotar, que el amparo constitucional se consagró para restablecer los derechos fundamentales conculcados o para impedir que se perfeccione su violación si se trata

apenas de una amenaza, pero que, de todas maneras, su presupuesto esencial, insustituible y necesario, es la afectación -actual o potencial- de uno o varios de tales derechos, que son cabalmente los que la Carta Política quiso hacer efectivos, por lo cual la justificación de la tutela desaparece si tal supuesto falta. Si no existe vulneración, no prospera la garantía tutelar."

En ese contexto, podemos concluir que, ante la evidencia de ausencia de vulneración o amenaza de derecho fundamental alguno, la entidad ha cumplido con sus obligaciones dentro de los parámetros que reglamentan la prestación de servicios de salud. Por lo cual, las pretensiones planteadas por el accionante no están llamadas a prosperar en este proceso y como tal debemos solicitar al despacho que se declare la **IMPROCEDENCIA** de la acción de tutela.

PETICIÓN

En virtud de lo anterior, comedida y respetuosamente me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

CONCEDER la presente solicitud de **IMPUGNACIÓN** ante el Superior Funcional a fin que de conformidad con lo establecido en la normatividad, se pronuncie sobre las inconformidades descritas.

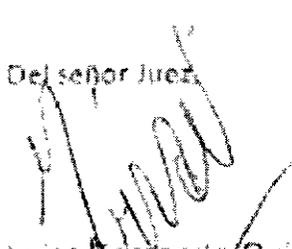
1. Respetuosa y comedidamente, solicito al Despacho valorar las gestiones de cumplimiento adelantadas por **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.** y analizar en el caso concreto la ausencia de responsabilidad subjetiva unilateral, **REVOCANDO** la orden de suministro de información confidencial de nuestros afiliados.

2. Se sirva declarar **IMPROCEDENTE** la presente acción, por la **INEXISTENCIA DE VIOLACION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES** por lo anteriormente anotado.

NOTIFICACIONES

CAPITAL SALUD EPS-S podrá notificarse en la Carrera 29 C No. 73 -23 de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico notificaciones@capitalsalud.gov.co

Del señor Juez,


Luisa Fernanda Ruiz Velasco
Apoderada General
CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

Proyectó: Jessica Montenegro Antuna.
Aprobó: Luisa Fernanda Ruiz.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9193976209252F

8 de octubre de 2019 Hora 10:21:16

0919397620

Página: 1 de 8

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.
Sigla : CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.
N.I.T. : 900298372-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01910725 del 6 de julio de 2009

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 373,002,996,754
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 29 C N° 73-23
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificaciones@capitalsalud.gov.co

Constanza del Pílar Fuentes Trujillo

77

Dirección Comercial: CL 77 A NO. 12 A - 85
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: notificaciones@capitalasalud.gov.co

CERTIFICA:

Constitucion: Que por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 1 de julio de 2009, inscrita el 6 de julio de 2009 bajo el numero 01310247 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S..

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1595 de la Notaría Cincuenta y Uno de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2011, inscrita el 27 de julio de 2011 bajo el numero 01498870 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO SAS sigla SALUD TOTAL EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO S A S (absorbida) la cual transfiere en bloque su patrimonio.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
1	2010/03/25	Asamblea de Accionist	2010/08/10	01404906
1595	2011/07/11	Notaría 51	2011/07/27	01498870
19	2012/04/20	Junta Directiva	2012/07/26	00113458
011	2013/03/11	Asamblea de Accionist	2013/06/04	01736268
31	2016/11/22	Asamblea de Accionist	2017/04/21	02017993
35	2018/03/22	Asamblea de Accionist	2018/11/27	02396961

CERTIFICA:

Duracion: que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social la realización de las actividades propias de una entidad promotora de salud en el régimen subsidiado del sector salud distrital como componente del sistema general de seguridad social en salud; para ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1438 de 2011 se ajustara a los lineamientos que fije el ministerio de salud y protección social para la gestión contractual de las empresas sociales del estado y, como tal, podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades: A. Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al sistema general de seguridad social en salud en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario, y registrar y carnetizar a los afiliados y remitir a la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (adres) y entidades territoriales la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales,

a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios, incluyendo los contratos de administración del subsidio con las entidades territoriales, todo lo anterior en cumplimiento de ley 100 de 1993 y sus reglamentaciones. B. Administrar el riesgo en salud de sus afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema. C. Movilizar los recursos para el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación de la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (adres); girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa; y pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales tenga contrato. D. Organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el plan de beneficios, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las unidades de pago por capitación correspondientes. Con este propósito gestionará y coordinará la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras y con profesionales de la salud; implementará sistemas de control de costos; informará y educará a los usuarios para el uso racional del sistema; establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud. E. Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos profesionales, conforme a las disposiciones legales que rijan la materia. F. Organizar facultativamente la prestación de planes complementarios al plan de beneficios. G. Transigir, desistir, y aplicar decisiones de arbitros o de amigables compositores en todos los asuntos en que tenga interés frente a terceros, a los accionistas, a los administradores, funcionarios y trabajadores de la sociedad. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: (1) Abrir sucursales, agencias o establecimientos de comercio dentro y fuera del país; (2) En la medida que lo permita la ley, constituir o formar parte de otras sociedades, asociaciones, corporaciones, fundaciones, consorcios, uniones temporales u otro tipo de colaboración empresarial, que se propongan actividades similares, complementarias o accesorias de las de la sociedad, por aporte a ellas de toda clase de bienes o servicios o por adquisición de acciones o interés en ellas, o que sean de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas; (3) Celebrar contratos de cuentas en participación, sea como participe activa o como participe inactiva; (4) En la medida que lo permita la ley, transformarse en otro tipo local de sociedad o fusionarse con otra y otras sociedades;

(5) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; (6) Celebrar con establecimientos de crédito, entidades financieras, con compañías aseguradoras y con otras entidades nacionales sometidas a vigilancia de la superintendencia financiera de Colombia, o extranjeras sujetas a la supervisión estatal análoga en su respectivo domicilio, toda clase de operaciones propias de su objeto, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; (7) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar títulos valores y cualquier otra clase de créditos; (8) Transigir, desistir y apelar las decisiones de jueces, árbitros o de amigables compositores en las cuestiones en que tenga interés; (9) Participar en licitaciones públicas, privadas, concursos e invitaciones cuyo objeto sea contratar bienes o servicios relacionados con su objeto social; (10) Importar y distribuir con destino exclusivo a los afiliados de la sociedad, medicamentos huérfanos, vitales no disponibles o de producción exclusiva que no se comercializan en el mercado colombiano; (11) Celebrar o ejecutar, en general, todos los actos y contratos con entidades públicas o privadas, típicos o atípicos, incluyendo contratos de licencia, contratos de arrendamiento financiero, contratos de asistencia técnica o de servicios técnicos; y (12) En general, celebrar o ejecutar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto social, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo de la empresa social, incluyendo aquellos que permitan a la sociedad ejercer los derechos o contraer y cumplir obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la empresa. Parágrafo: Se prohíbe a la sociedad comprometer su responsabilidad y sus bienes para garantizar el cumplimiento de obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que medie autorización de la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

8430 (Actividades De Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$400,000,000,000.00
 No. de acciones : 400,000,000,000.00
 Valor nominal : \$1.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$224,945,480,000.00
 No. de acciones : 224,945,480,000.00
 Valor nominal : \$1.00

** Capital Pagado **

Valor : \$224,945,480,000.00
 No. de acciones : 224,945,480,000.00



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9193976209252F

8 de octubre de 2018 Hora 10:21:16

0919297620

Página: 3 de 9

* * * * *

Valor nominal : \$1.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1162 del 26 de junio de 2018, inscrito el 9 de agosto de 2018 bajo el No. 00170352 del libro VIII, el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 11001-3105-032-2016-00666-00 de: Alberto Tarazona Angel contra: SALUD TOTAL EPS-S S.A., y CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 36 de Asamblea de Accionistas del 27 de agosto de 2018, inscrita el 13 de noviembre de 2018 bajo el número 02394387 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
CALLEJAS RIVERA NESTOR CAMILO	C.C. 000000090069761

Que por Acta no. 37 de Asamblea de Accionistas del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 13 de noviembre de 2018 bajo el número 02394388 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
ROJAS LOPERA ALEXANDRA	C.C. 000000051095434

Que por Acta no. 36 de Asamblea de Accionistas del 27 de agosto de 2018, inscrita el 13 de noviembre de 2018 bajo el número 02394387 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
FERRIES PIAÑO CLAUDIA CECILIA	C.C. 000000052621214

CUARTO RENGLON	
RESTREPO MONTOYA HECTOR YABIO GABINO	C.C. 000000070107525

QUINTO RENGLON	
BERNATE OCHOA FRANCISCO	C.C. 000000079901561

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 36 de Asamblea de Accionistas del 27 de agosto de 2018, inscrita el 13 de noviembre de 2018 bajo el número 02394387 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
GOMEZ BOLIVAR DAVID MANUEL	C.C. 000000080110660

Que por Acta no. 37 de Asamblea de Accionistas del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 13 de noviembre de 2018 bajo el número 02394388 del

Libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
ARCE GUZMAN PATRICIA	C.C. 300000051635013

Que por Acta no. 36 de Asamblea de Accionistas del 27 de agosto de 2018, inscrita el 13 de noviembre de 2018 bajo el número 02394387 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
GUZMAN LUCERO ALVARO FERNANDO	C.C. 30000003714821
CUARTO RENGLON	
ARBELAEZ VELEZ ANABELLE	C.C. 300000048615354
QUINTO RENGLON	
MELO CARDENAS JOSE MAURICIO	C.C. 300000019389809

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm del 23 de abril de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019, bajo el No. 02481241 del libro IX, ROJAS LOPERA ALEXANDRA renunció al cargo de miembro principal de Junta Directiva (segundo renglon) de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin Núm del 14 de mayo de 2019, inscrito el 4 de Julio de 2019, bajo el No. 02483037 del libro IX, Hector Maric Gabino Restrepo Montoya renunció al cargo de Cuarto Renglon de Miembro Principal de la Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará en cabeza del gerente general, quien tendrá dos suplentes, elegidos por la junta directiva, quienes lo reemplazarán indistintamente en sus ausencias temporales o definitivas. La junta directiva podrá removerlos en cualquier tiempo. El representante legal podrá delegar la representación de la sociedad mediante poder general en el secretario general y jurídico, con las limitaciones que se determinen en el respectivo instrumento público. Parágrafo Primero: La sociedad tendrá el número plural de representantes legales adicionales que defina la junta directiva, exclusivamente para efectos de acciones de tutelas y demás asuntos judiciales y designados por ella, quienes tendrán facultades para representar a la sociedad, ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, tribunales de arbitramento y centros de conciliación, en todo momento, sin que se requiera la ausencia temporal o absoluta del representante legal o sus suplentes; lo anterior sin perjuicio de las facultades de los gerentes de las sucursales o regionales.

CERTIFICA:

** Nomoramientos **

Que por Acta no. 107 de Junta Directiva del 10 de abril de 2019, inscrita el 3 de mayo de 2019 bajo el número 02461534 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL PINZON RIBERO IRMA CAROLINA	C.C. 000000032790262

Que por Acta no. 109 de Junta Directiva del 30 de mayo de 2019, inscrita el 23 de julio de 2019 bajo el número 02488865 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL GARZON QUITIAN MAURICIO	C.C. 000000080497200
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL REMOLINA PARRA ALBERTO	C.C. 000000013513493

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Al representante legal y a quien haga sus veces, le corresponden las siguientes funciones: 1) Velar porque las decisiones de la asamblea general de accionistas y la junta directiva se cumplan y para que en todas sus actuaciones (a sociedad se cña a las disposiciones de estos estatutos; 2) Propender para que prosperen los negocios de la sociedad; 3) Intervenir para que la sociedad funcione de la manera más eficaz y preste al público un mejor servicio; 4) Realizar todos los encargos y gestiones que la asamblea general de accionistas y la junta directiva le encomiendan; 5) Representar legalmente a la sociedad en los términos de estos estatutos, con facultades para conciliar, transigir, comprometer y desistir, pudiendo nombrar mandatarios para que lo represente cuando fuere el caso y usar su nombre corporativo; 6) Usar la firma social; 7) Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva conforme a lo dispuesto en los estatutos; 8) Presentar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva las cuentas, inventarios y estados financieros, proyecto de distribución de utilidades y demás documentos que por ley requieran ser revisados e aprobados por la asamblea general de accionistas; 9) Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que decan otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, dentro del ámbito de sus funciones; 10) Nombrar, promover y remover libremente a los empleados públicos, y contratar a los trabajadores oficiales de la sociedad para el cumplimiento de su objeto social; 11) Tomar las decisiones necesarias requeridas para la supervisión y preservación de derechos, activos e intereses de la sociedad; 12) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la sociedad; 13) Vigilar las actividades de la sociedad; 14) Actuar como liquidador de la sociedad cuando no se haya hecho una designación específica para ello; 15) Presentar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva el balance

general de cada año fiscal y demás documentos requeridos para el efecto establecidos en el artículo 446 del código de comercio, y proponer a dicho organismo reformas apropiadas a los estatutos sociales cuando lo estime aconsejable; 16) Garantizar que al interior de la sociedad se establezca un sistema de información integrado para cubrir las necesidades de la empresa y cumplir adecuadamente con las exigencias legales al respecto. 17) Implementar mecanismos de prevención, control y solución de conflictos de intereses entre los accionistas, la junta directiva y los altos funcionarios de la sociedad; 18) Informar sobre su gestión mensualmente a la junta directiva de forma adecuada, para la toma de decisiones u orientación de políticas por parte de esta; 19) Asistir a las reuniones de la asamblea general de accionistas ordinarias y extraordinarias, con voz pero sin voto; 20) Presentar para estudio y aprobación de la junta directiva el anteproyecto del presupuesto, así como los informes sobre su ejecución; 21) Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente; 22) Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias; y 23) Realizar todos aquellos deberes conferidos a él por la ley y por estos estatutos y aquellos inherentes a la naturaleza del cargo. Parágrafo Primero: El representante legal o quien haga sus veces podrá aceptar ofertas, así como celebrar cualquier acto o contrato a cualquier título, o comprometer la responsabilidad de la sociedad cuya cuantía no exceda de la suma equivalente a seiscientos (600) salarios mínimos mensuales legales vigentes, salvo los contratos de prestación de servicios de salud, inversiones financieras temporales y la compra de medicamentos, aspectos para los cuales el representante legal no tendrá límite de cuantía, pero sí la obligación de informar a la junta directiva, una vez celebrados. Parágrafo segundo: Para celebrar cualquier acto, contrato u operación que no este comprendido dentro del giro ordinario de negocios de la sociedad, y que en todo caso deberá tener relación directa con el cumplimiento del objeto social y ser conveniente para los fines sociales se requerirá autorización previa de la junta directiva. El representante legal de la sociedad o quien haga sus veces podrán suscribir a nombre de la sociedad declaraciones tributarias y cambiarias, y adelantar los trámites que se requieran ante las autoridades nacionales, departamentales o municipales, tributarias y de aduanas, la superintendencia de sociedades, el banco de la república, el ministerio de salud y de la protección social, el ministerio de trabajo, la administradora colombiana de pensiones - COLPENSIONES o su equivalente, entidades promotoras de salud, fondos de pensiones, el Sena, cajas de compensación familiar y, en general, ante todo tipo de entidades públicas o privadas que desempeñen funciones o actividades similares o análogas a las mencionadas. Adicionalmente, cualquiera de ellos podrá representar a la sociedad para efectos de otorgar escritura pública, de ser aplicable, en la que se formalice cualquier reforma estatutaria, cuando ello fuere requerido, y hacer los trámites de inscripción y registro pertinentes ante el registro mercantil de las cámaras de comercio, la oficina de registro de instrumentos públicos y demás entidades registrales. El representante legal para acciones de tutelas y demás asuntos judiciales podrá actuar en

representación de la sociedad cualquiera que sea la naturaleza o cuantía del litigio o reclamación prejudicial respectiva; sin embargo, para efectos de celebrar transacciones o conciliaciones que pongan fin a la controversia necesitará autorización (I) del comité de conciliación y prevención del daño antijurídico hasta un monto equivalente a 600 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o (II) de la junta directiva, cuando superen dicho monto.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Resolución no. 634 de Superintendencia Nacional de Salud del 21 de febrero de 2016, inscrita el 9 de junio de 2016 bajo el número 02111185 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CONTRALOR SOCIEDAD DE AUDITORIAS & CONSULTORIAS S.A.S	N.I.T. 000608190025753

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: PAU CAPITAL SALUD BOSA
Matricula No: 01257190 del 20 de marzo de 2003
Renovación de la Matricula: 30 de marzo de 2019
Ultimo Año Renovado: 2019
Dirección: CL 63 SUR NO. 80 C 31
Telefono: 3265410
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONES@CAPITALSALUD.GOV.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1058 DEL 25 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2016, BAJO EL NO. 00155444 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-338, DE: BUSALUD S.A., CONTRA: CAPITAL SALUD EPS S SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 17-0420 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 21 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NO. 00166998 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DECRETO EL PESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, E INFORMÓ QUE LA MEDIDA DE EMBARGO QUEDA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N°2016-00434, DE: BUSALUD

S.A, CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S, EN VIRTUD DE EMBARGO DE REMANENTES.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168459 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CC-2018-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S, DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Nombre: PAU CAPITAL SALUD KENNEDY
Matrícula No: 02260987 del 4 de abril de 2012
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 73 D NO. 38 C - 52 SUR
Teléfono: 3265410
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONES@CAPITALSALUD.COV.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1058 DEL 25 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2016, BAJO EL NO. 00155441 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-338, DE: EUSALUD S.A., CONTRA: CAPITAL SALUD EPS S SAS, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 17-0420 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 22 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NO. 00166995 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DECRETÓ EL DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, E INFORMÓ QUE LA MEDIDA DE EMBARGO QUEDA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N°2016-00434, DE: EUSALUD S.A, CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S, EN VIRTUD DE EMBARGO DE REMANENTES.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168456 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CC-2018-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO, DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Nombre: PAU CAPITAL SALUD SUBA
Matrícula No: 02235782 del 19 de julio de 2012
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 146 A NO. 92 - 46
Teléfono: 3265410



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9193976209252F

8 de octubre de 2019 Hora 10:21:16

0919397620 Página: 6 de 8

* * * * *

Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONES@CAPITALSALUD.GOV.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1058 DEL 25 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2016, BAJO EL NO. 00155442 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-938, DE: EUSALUD S.A., CONTRA: CAPITAL SALUD EPS S SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 17-0420 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 22 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NO. 00166996 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DECRETO EL DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, E INFORMÓ QUE LA MEDIDA DE EMBARGO QUEDA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N°2016-00424, DE: EUSALUD S.A, CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S, EN VIRTUD DE EMBARGO DE REMANENTES.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168487 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2018-002 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS, DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Nombre: PAU CAPITAL SALUD TUNAJ
Matrícula No: 02310534 del 10 de abril de 2018
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 25 NO. 47 E - 41 SUR
Teléfono: 3265410
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONES@CAPITALSALUD.GOV.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168483 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2018-002 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN

SUBSIDIADO S.A.S, DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Nombre: PAU CAPITAL SALUD CANDELARIA LA NUEVA
Matrícula No: 02340049 del 11 de julio de 2013
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Ultimo Año Renovado: 2019
Dirección: CR 29 A NO. 64 - 54 SUR
Teléfono: 3265410
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONES@CAPITALSALUD.GOV.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3082 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO.00163287 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO CON RADICADO NO.2016-737 SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2016 BAJO EL REGISTRO NO. 00168460 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2016-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S, DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Nombre: PAU CAPITAL SALUD MISERICORDIA
Matrícula No: 02340051 del 11 de julio de 2013
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Ultimo Año Renovado: 2019
Dirección: AV CARACAS NO. 1 C 46
Teléfono: 3265410
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONES@CAPITALSALUD.GOV.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2016 BAJO EL REGISTRO NO. 00168461 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2016-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S, DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Nombre: PAU CAPITAL SALUD USME
Matrícula No: 02340052 del 11 de julio de 2013
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Ultimo Año Renovado: 2019



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAFINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9193976209252F

8 de octubre de 2019 Hora 10:21:16

0919397620

Página: 7 de 8

* * * * *

Dirección: CL 74 B NO. 1 - 17 ESTE
Teléfono: 3265410
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONES@CAPITALSALUD.GOV.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168462 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2018-008 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S, DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Nombre: PAU CAPITAL SALUD BARRIOS UNIDOS
Matrícula No: 02558912 del 1 de abril de 2015
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 29 C NO. 73 - 23
Teléfono: 3265410
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONES@CAPITALSALUD.GOV.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1058 DEL 25 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2016, BAJO EL NO. 00155443 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-388, DE: EUSALUD S.A., CONTRA: CAPITAL SALUD EPS S SAS, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 17-0410 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 22 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NO. 00168997 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DECRETÓ EL DESSEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, E INFORMÓ QUE LA MEDIDA DE EMBARGO QUEDA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N°2016-00434, DE: EUSALUD S.A, CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S, EN VIRTUD DE EMBARGO DE PERMANENTES.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168468 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2018-008 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN

SUBSIDIADO S.A.S, DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Nombre: PAU CAPITAL SALUD SAN CRISTOBAL NORTE
Matrícula No: 025396661 del 7 de abril de 2015
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 145 NO. 7 - 38
Teléfono: 3283410
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONES@CAPITALSALUD.GOV.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 EN EL REGISTRO NO. 00168435 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2018-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S, DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Nombre: PAU CAPITAL SALUD REGIMEN CONTRIBUTIVO
Matrícula No: 03092987 del 1 de abril de 2019
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 30 NO. 73 - 36
Teléfono: 3265410
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONES@CAPITALSALUD.GOV.CO

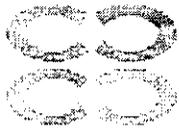
CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la sucursal: CAPITAL SALUD EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.
SUCURSAL BOGOTA D.C.
Matrícula: 01081773
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2015
Último Año Renovado: 2015
Dirección: Carrera 30 No. 45A - 52
Teléfono: 4867500
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: alsinjf@capitalsalud.gov.co

Nombre de la sucursal: SUCURSAL BOGOTA
Matrícula: 03155447
Renovación de la Matrícula: 21 de agosto de 2019

44



Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9193976209252F

8 de octubre de 2019 Hora 10:21:16

0919397620

Página: 8 de 8

* * * * *

Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 30 NO. 43 A SE TERCER F
Teléfono: 4857500
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONES@CAPITALSALUD.GOV.CO

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 863 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 23 de Julio de 2019.

señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 100 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 515 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

* * * Este certificado refleja la situación jurídica de la * * *
* * * sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. * * *

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.crb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Gerente General y Representante Legal de **CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.** con sigla **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.**, Sociedad por Acciones Simplificada, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., entidad legalmente constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas del primero (1) de julio de dos mil nueve (2009), inscrita el seis (6) de julio de dos mil nueve (2009) con el número 01310247 del libro noveno (IX) sociedad identificada con Número de Identificación Tributaria (NIT) 900.298.372-9, número de matrícula mercantil 1910725 y que por escritura pública mil quinientos noventa y cinco (1595) del doce (12) de julio de dos mil once (2011) expedida en la Notaria Cincuenta y Una (51) del Circuito de Bogotá D.C., inscrita el día veintisiete (27) de julio de dos mil once (2011) bajo el número 01498870 del Libro IX, la sociedad de la referencia (Absorbente), absorbe mediante fusión a la sociedad **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD** del Régimen Subsidiado S.A.S. con sigla **SALUD TOTAL EPS** del Régimen Subsidiado S.A.S. (Absorbida) la cual transfiere en bloque su patrimonio, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa para su protocolización con el presente instrumento y a la Resolución No. 1228 del 22 de julio de 2010 por medio de la cual la Superintendencia Nacional de Salud habilita a **CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S** para la operación administrativa de los recursos del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Que por medio del presente público instrumento **REVOCA** el PODER GENERAL otorgado a **JUAN CARLOS VARGAS VIDAL** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 14.836.035 de Bogotá D.C., otorgado mediante Escritura Pública Numero Dos mil Quinientos Treinta y Cuatro (2534) de fecha diecinueve (19) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Veintisiete (27) del Circuito de Bogotá D.C.

CLAUSULA TERCERA: Que hace esta revocatoria para que dicho poder quede sin valor ni efecto alguno y para que se haga la correspondiente anotación en el original de esta escritura.

la Coordinación Área Tutelas de **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S** para la defensa judicial de las acciones de tutela; y todas las demás actuaciones pertinentes e inherentes a estas acciones judiciales derivadas de la acción de tutela en contra de **CAPITAL SALUD E.P.S.-S S.A.S.**; para que éstos presenten en debida forma las respuestas a las acciones de tutela, desacatos, requerimientos de cumplimiento o respuesta a sanciones, interpongan los recursos y las actuaciones que se consideren pertinentes, dentro del trámite y desarrollo de las acciones de tutela en contra o promovidas por **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.**

d). Ejercer como apoderada de la Representante Legal en las diligencias, audiencias, citaciones, declaraciones donde se requiera la presencia del Representante Legal, dentro de las diversas diligencias derivadas de las acciones de tutela en contra o promovidas por **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.**

3. Cumplir y hacer cumplir, en forma oportuna y eficaz, las normas legales reglamentarias y las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Secretaría Distrital de Salud y las Secretarías Locales de Salud.

4. Que en cumplimiento de este mandato, la apoderada general en materia de procesos de acciones de tutela, deberá notificarse en cualquier proceso de acciones de tutelas, gestionar la elaboración de respuestas, adiciones, interponer recursos, asistir a audiencias a las que se cite a la Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documentos, testimonios, recibir todas las notificaciones Personales que se deriven de todos los tramites de incidentes de desacatos, interponer las acciones de tutelas contra providencias judiciales, y en general todas aquellas actuaciones procesales, extraprocesales, en las que se requiera su asistencia e intervención a nombre de **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.** en todos lo relacionado a los procesos constitucionales de tutelas.

CLAUSULA TERCERA: El presente mandato tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado o se extinga por las causales legales; por la renuncia del mandatario o la terminación de la relación laboral vigente entre el mandante y el

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1595 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01498870 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS SIGLA SALUD TOTAL EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S A S (ABSORBIDA) LA CUAL TRANSFIERE EN BLOQUE SU PATRIMONIO

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2010/03/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/08/10	01404906
1595	2011/07/12	NOTARIA 51	2011/07/27	01498870
19	2012/04/20	JUNTA DIRECTIVA	2012/07/26	00213456
011	2013/03/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/06/04	01736268
31	2016/12/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/04/21	02217893
35	2018/03/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/11/27	02398961

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE UNA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL SECTOR SALUD DISTRITAL COMO COMPONENTE DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD; PARA ELLO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 1438 DE 2011 SE AJUSTARA A LOS LINEAMIENTOS QUE FIJE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y, COMO TAL, PODRÁ REALIZAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. PROMOVER LA AFILIACIÓN DE LOS HABITANTES DE COLOMBIA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN SU ÁMBITO GEOGRÁFICO DE INFLUENCIA, BIEN SEA A TRAVÉS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO O DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, GARANTIZANDO SIEMPRE LA LIBRE ESCOGENCIA DEL USUARIO, Y REGISTRAR Y CARNETIZAR A LOS AFILIADOS Y REMITIR A LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES) Y ENTIDADES TERRITORIALES LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA AFILIACIÓN DEL TRABAJADOR Y SU FAMILIA, A LAS NOVEDADES LABORALES, A LOS RECAUDOS POR COTIZACIONES Y A LOS DESEMBOLSOS POR EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INCLUYENDO LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SUBSIDIO CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES, TODO LO ANTERIOR EN DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EN VIGENCIA DE 1993 Y SUS REGLAMENTACIONES. B. ADMINISTRAR DE SUS AFILIADOS, PROCURANDO DISMINUIR LA OCURRENCIA DE EVENTOS PREVISIBLES DE ENFERMEDAD O DE EVENTOS DE ENFERMEDAD CON ALTA COSTO, EVITANDO EN TODO CASO LA DISCRIMINACIÓN DE PREMIAS CON FECHA DE INGRESO O ENFERMEDADES COSTOSAS EN EL SISTEMA. C. ORGANIZAR Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PREVISITOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS, CON EL FIN DE OBTENER EL MEJOR ESTADO DE SALUD DE SUS AFILIADOS CON CARGO A LAS UNIDADES DE PAGO POR CAPITACIÓN CORRESPONDIENTES. CON ESTE PROPOSITO GESTIONARÁ Y COORDINARÁ LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN CON INSTITUCIONES PRESTADORAS Y CON PROFESIONALES DE

O DE SERVICIOS TÉCNICOS; Y (12) EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL, INCLUYENDO AQUELLOS QUE PERMITAN A LA SOCIEDAD EJERCER LOS DERECHOS O CONTRAER Y CUMPLIR OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA EMPRESA. PARÁGRAFO: SE PROHÍBE A LA SOCIEDAD COMPROMETER SU RESPONSABILIDAD Y SUS BIENES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8430 (ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$400,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$224,945,480,000.00
NO. DE ACCIONES : 224,945,480,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$224,945,480,000.00
NO. DE ACCIONES : 224,945,480,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1162 DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NO. 00170352 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 32 LABORAL DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 11001-33-666-00 DE: ALBERTO TARAZONA ANGEL CONTRA: SALUD TARIQUENSA S.A. Y CAPITAL SALUD EPS -S S.A.S, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02394387 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

PRIMER RENGLON

IDENTIFICACION

CALLEJAS RIVERA NESTOR

C.C. 000000080069761

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02394388 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

SEGUNDO RENGLON

IDENTIFICACION

ROJAS LOPERA ALEXANDRA

C.C. 000000051895434

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02394387 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A19116820CBDD8

19 DE FEBRERO DE 2019 HORA 09:16:37

AA19116820 PAGINA: 3 de 7

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON PUENTES RIAÑO CLAUDIA CECILIA	C.C. 000000052621214
CUARTO RENGLON RESTREPO MONTOYA HECTOR MARIO GABINO	C.C. 000000070107525
QUINTO RENGLON BERNATE OCHOA FRANCISCO	C.C. 000000079801561

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02394387 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON GOMEZ BOLIVAR DAVID MANUEL	C.C. 000000080110662

QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02394388 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON ARCE GUZMAN PATRICIA	C.C. 000000051635013

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02394387 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON GUZMAN LUCERO ALVARO FERNANDO	C.C. 000000087714821

CUARTO RENGLON ARBELAEZ VELEZ ANABELLE	C.C. 000000019516145
QUINTO RENGLON MELO CARDENAS JOSE MAURICIO	C.C. 000000019388848

CERTIFICA:

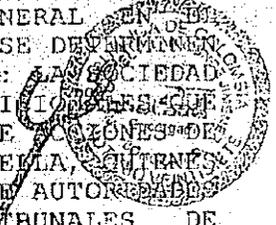
REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA EN LA CABEZA DEL GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRA DOS SUPLENTE ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS O EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. LA JUNTA DIRECTIVA PODRA REMOVERLOS EN CUALQUIER TIEMPO. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA DELEGAR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MEDIANTE PODER GENERAL EN UN SECRETARIO GENERAL Y JURIDICO, CON LAS LIMITACIONES QUE SE DEBE EN EL RESPECTIVO INSTRUMENTO PUBLICO. PARAGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD TENDRA EL NUMERO PLURAL DE REPRESENTANTES LEGALES ADICIONALES QUE DEFINA LA JUNTA DIRECTIVA, EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS DE TUTELAS Y DEMAS ASUNTOS JUDICIALES Y DESIGNADOS POR ELLA, QUE TENEN TENDRAN FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO Y CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO MOMENTO, SIN QUE SE

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VENTURA GARCIA DE LOYOLA DE BOGOTA D.C.
AGENCIA DE AUTENTICACION

El Suscrito Notario Publico Encargado del Circuito de Bogotá D.C. certifica que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL que he (tengo) a la vista.

BOGOTA, D.C. 19 DE FEBRERO DE 2019

NOTARIA VENTURA GARCIA DE LOYOLA



BOGOTA, D.C. 19 DE FEBRERO DE 2019

REQUIERA LA AUSENCIA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTE; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES O REGIONALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 83 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02067670 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL RIVERO BETANCUR CLAUDIA CONSTANZA	C.C. 000000041698635

QUE POR ACTA NO. 102 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02407813 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL PINZON RIBERO IRMA CAROLINA	C.C. 000000032790262
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL VEGA LOZANO MARIELA	C.C. 000000052228064

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL; AL REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN HAGA SUS VECES, LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) VELAR PORQUE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA SE CUMPLAN Y PARA QUE EN TODAS SUS ACTUACIONES LA SOCIEDAD SE CIÑA A LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS; 2) PROPENDER PARA QUE PROSPEREN LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; 3) INTERVENIR PARA QUE LA SOCIEDAD FUNCIONE DE LA MANERA MÁS EFICAZ Y PRESTE AL PÚBLICO UN MEJOR SERVICIO; 4) REALIZAR TODOS LOS ENCARGOS Y GESTIONES QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA LE ENCOMIENDEN; 5) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTE CUANDO FUERE EL CASO Y USAR SU NOMBRE CORPORATIVO; 6) USAR LA FIRMA SOCIAL; 7) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS; 8) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, INVENTARIOS, BALANZAS, ESTADOS FINANCIEROS, PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE POR LEY REQUIERAN SER REVISADOS O REVISADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 9) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, DENTRO DEL MARCO DE SUS FUNCIONES; 10) NOMBRAR, PROMOVER Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, Y CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARTICULARES DE LA SOCIEDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; 11) TOMAR LAS DECISIONES NECESARIAS REQUERIDAS PARA LA SUPERVISIÓN Y PRESERVACIÓN DE DERECHOS ACTIVOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD; 12) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD; 13) VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; 14) ACTUAR COMO LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD CUANDO NO SE HAYA HECHO UNA DESIGNACIÓN ESPECÍFICA PARA ELLO; 15) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE GENERAL DE CADA AÑO FISCAL Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL EFECTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, Y PROPONER A DICHO ORGANISMO REFORMAS APROPIADAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES CUANDO LO ESTIME ACONSEJABLE; 16) GARANTIZAR QUE AL INTERIOR DE LA SOCIEDAD SE ESTABLEZCA UN SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADO PARA

ESCRITURA PÚBLICA, DE SER APLICABLE, EN LA QUE SE FORMALICE CUALQUIER REFORMA ESTATUTARIA, CUANDO ELLO FUERE REQUERIDO, Y HACER LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO PERTINENTES ANTE EL REGISTRO MERCANTIL DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO, LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES REGISTRALES. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ACCIONES DE TUTELAS Y DEMÁS ASUNTOS JUDICIALES PODRÁ ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA O, CUANTÍA DEL LITIGIO O RECLAMACIÓN PREJUDICIAL RESPECTIVA; SIN, EMBARGO, PARA EFECTOS DE CELEBRAR TRANSACCIONES O CONCILIACIONES QUE PONGAN FIN A LA CONTROVERSIAN NECESITARÁ AUTORIZACIÓN (I) DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO HASTA UN MONTO EQUIVALENTE A 600 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, O (II) DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO SUPEREN DICHO MONTO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR RESOLUCION NO. 634 DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD DEL 22 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02111185 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CONTRALOR SOCIEDAD DE AUDITORIAS & CONSULTORIAS S.A.S	N.I.T. 000008190025753

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PAU CAPITAL SALUD BOSA
MATRICULA NO : 01257190 DE 20 DE MARZO DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 63 NO. 80 C - 31 SUR
TELEFONO : 3265410
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONES@CAPITALSALUD.GOV.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1058 DEL 25 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2016, BAJO EL NO. 00155444 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-338, DE: EUSALUD S.A., CONTRA: CAPITAL SALUD EPS S SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0420 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 22 DE MARZO DE 2018 BAJO EN NO. 00166998 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., DECRETÓ EL DESEMBAIGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA, E INFORMÓ QUE LA MEDIDA DE EMBARGO QUEDA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. EN EL PROCESO EJECUTIVO N° 2016-00434, DE: EUSALUD S.A. CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 00168459 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EN REGISTRO NO. 00168459 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSUAMENES DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2018-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S, DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19116820CBDD8

19 DE FEBRERO DE 2019 HORA 09:16:37

AA19116820 PAGINA: 5 de 7

NOMBRE : PAU CAPITAL SALUD KENNEDY
MATRICULA NO : 02200957 DE 4 DE ABRIL DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : TV 730 NO. 38 C - 52 SUR
TELEFONO : 3265410
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONES@CAPITALSALUD.GOV.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1058 DEL 25 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2016, BAJO EL NO. 00155441 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-338, DE: EUSALUD S.A., CONTRA: CAPITAL SALUD EPS S SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 17-0420 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 22 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NO. 00166995 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., DECRETO EL DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, E INFORMÓ QUE LA MEDIDA DE EMBARGO QUEDA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO BOGOTÁ D.C., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-338, DE: EUSALUD S.A., CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN REGÍMEN SUBSIDIADO S.A.S, EN VIRTUD DE EMBARGO DE REMANENTES

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168456 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TORREMA, COMUNICADO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. COE-2018-001 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN REGÍMEN SUBSIDIADO, DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : PAU CAPITAL SALUD SUBA
MATRICULA NO : 02235782 DE 19 DE JULIO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 146 A N° 92 - 46
TELEFONO : 3265410
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONES@CAPITALSALUD.GOV.CO

CERTIFICA:



Vertical stamp with handwritten number 27 and other illegible text.

Handwritten number 21

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1058 DEL 25 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2016, BAJO EL NO. 00155442 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-338, DE: EUSALUD S.A., CONTRA: CAPITAL SALUD EPS S SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 17-0420 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 22 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NO. 00166996 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DECRETÓ EL DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, E INFORMÓ QUE LA MEDIDA DE EMBARGO QUEDA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N°2016-00434, DE: EUSALUD S.A, CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S, EN VIRTUD DE EMBARGO DE REMANENTES.

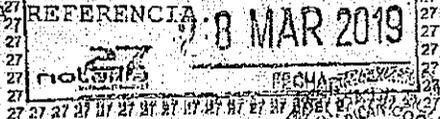
CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168457 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2018-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS, DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : PAU CAPITAL SALUD TUNAL
MATRICULA NO : 02310534 DE 10 DE ABRIL DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 25 NO. 473 - 41 SUR
TELEFONO : 3265410
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONES@CAPITALSALUD.GOV.CO

CERTIFICA:

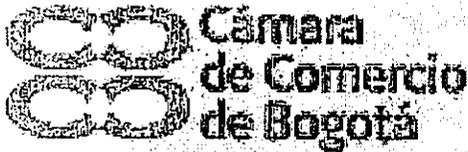
QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168463 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2018-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS, DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.



NOMBRE : PAU CAPITAL SALUD CAMPESINARIA LA NUEVA
MATRICULA NO : 02340099 DE 10 DE JULIO DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 204 NO 64 - 254 SUR
TELEFONO : 3265410
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONES@CAPITALSALUD.GOV.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3082 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITO EL 27



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19116820CBDD8

19 DE FEBRERO DE 2019 HORA 09:16:37

AA19116820

PAGINA: 6 de 7

DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO.00163287 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO CON RADICADO NO.2016-737 SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168460 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2018-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S, DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : PAU CAPITAL SALUD MISERICORDIA
MATRICULA NO : 02340051 DE 11 DE JULIO DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV CARACAS NO. 1 C 46
TELEFONO : 3265410
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONES@CAPITALSALUD.GOV.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168461 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2018-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S, DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : PAU CAPITAL SALUD USME
MATRICULA NO : 02340052 DE 11 DE JULIO DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 74 B NO. 12 - 51 SUR
TELEFONO : 3265410
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONES@CAPITALSALUD.GOV.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168462 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2018-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S, DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Notary stamp and date stamp: 28 MAR 2019, Notaria Venustiano Carrillo de Bogotá D.C., Encargado del Circuito de Comercio de Bogotá D.C.

885

al

DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : PAU CAPITAL SALUD BARRIOS UNIDOS
MATRICULA NO : 02558912 DE 1 DE ABRIL DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 29 C NO. 73 - 23
TELEFONO : 3265410
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONES@CAPITALSALUD.GOV.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1058 DEL 25 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2016, BAJO EL NO. 00155443 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-338, DE: EUSALUD S.A., CONTRA: CAPITAL SALUD EPS S SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 17-0420 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 22 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NO. 00166997 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DECRETÓ EL DESEMBAIGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, E INFORMÓ QUE LA MEDIDA DE EMBARGO QUEDA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N°2016-00434, DE: EUSALUD S.A, CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S, EN VIRTUD DE EMBARGO DE REMANENTES.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168458 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2018-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S, DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA GENERAL DE LA SALUD SAN CRISTOBAL NORTE
AGENCIA DEBOGOTÁ
NOMBRE : PAU CAPITAL SALUD BARRIOS UNIDOS
MATRICULA NO : 02558862 DE 7 DE ABRIL DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 165 NO. 7
TELEFONO : 3265410
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONES@CAPITALSALUD.GOV.CO
19 MAR 2018

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168455 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2018-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S, DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



1033

Nº 885

04

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CLAUDIA CONSTANZA RIVERO BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #0041698635.

Claudia Constanza Rivero Betancur

----- Firma autógrafa -----



2zezujxm4bc
28/03/2019 - 16:29:46



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al contrato de poder.

Angela del Pilar Conde Jimenez



ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
Notaria veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2zezujxm4bc



Angela del Pilar Conde Jimenez

N27





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



1032

Nº 885

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUISA FERNANDA RUIZ VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #1016012091.

----- Firma autógrafa -----



6mbxub5fb1n5
28/03/2019 - 16:21:58



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al contrato de poder.



ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
Notaría veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

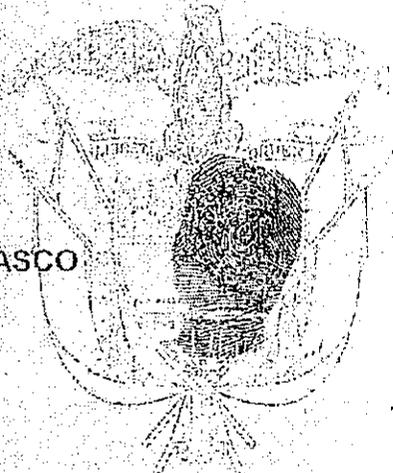
Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6mbxub5fb1n5

Claudia Rivero Betancur
CLAUDIA CONSTANZA RIVERO BETANCUR
CC. 41.698.635 de Bogotá
Representante Legal.
CAPITAL SALUD E.P.S-S



Acepta,

Luisa Fernanda Ruiz Velasco
LUIA FERNANDA RUIZ VELASCO
C.C. 1.016.012.091
T.P. 185.317 del C.S.J.



Angela del Pilar Conde Jimenez
ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA VEINTISIETE (27) ENCARGADA DE BOGOTA D.C.





Notaria 27
Manuel Castro Blanco



04311411001

ab

SEGUNDA (2ª) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 885 DE MARZO 28 DE 2019, SE EXPIDE EN DOCE (12) FOLIOS UTILES, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 79 Y 80 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGÚN ARTICULO 2.2.6.13.1.1. DEL DECRETO 1069 DE 2015.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO

EN BOGOTÁ D.C., HOY 03/04/2019
Hora de Impresión 4:00:53 p. m.

MANUEL CASTRO BLANCO
NOTARIO (27) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

Cra 15 No 75 – 24
Tels (57 1) 2179511-2179527-2179514
Bogotá, D.C.



ISABEL ISAZA CASTRO
ABOGADA

7494

let-fz3

[Handwritten signature]

Señor:

**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ –
EXPEDIENTE PROVENIENTE DEL JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE No. 2016-0052

**PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALEXIS PINZÓN MARTÍNEZ
DEMANDADO: EDISON ORLANDO ARDILA**

ASUNTO: CUMPLIMIENTO PROVIDENCIA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2020

ISABEL ISAZA CASTRO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 35.220.493 de La Calera, abogada en ejercicio con T.P. 237.478 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de Apoderada Judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, doy cumplimiento a lo ordenado en su providencia del 19 de octubre de 2020, de la siguiente manera:

- Allego el escrito de impugnación presentado por CAPITAL SALUD, en donde indica que tiene una imposibilidad fáctica y jurídica para brindar la información solicitada, por cuanto la misma, hace parte de la privacidad, seguridad, confidencialidad y veracidad de la información suministrada.
- Me permito aclarar, que Capital Salud, no contestó la acción de tutela y que el único escrito que obra en el expediente, es el que allegó con este escrito.
- También le informo que la apelación fue negada, tal y como se evidencia en el pantallazo del correo electrónico que me remitió el Juzgado Constitucional, el cual adjunto.

En consecuencia, de lo anterior, le solicito dar trámite a la petición de emplazamiento allegada.

Atentamente

[Handwritten signature]

**ISABEL ISAZA CASTRO
C.C. 35.220.493 de La calera
T.P. 237.478 del C.S.J.**

15 ENE 2021

d

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C veintiuno (21) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo **15-2016-00052**

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo oficiar a la Capital Salud E.P.S. con el fin de que dicha entidad informe a este Despacho la dirección de residencia de la señora Diocelva Jiménez Medina.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY **22 ENERO DE 2021**, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO.006 A LAS **8:00 A.M.****CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

99

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2499
Bogotá 01 de febrero de 2021

Señores:
CAPITAL SALUD E.P.S
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001418901520160005200** iniciado por ALEXIS PINZON MARTINEZ CC 79.458.692 **contra** EDISON ORLANDO ARDILA RAMIREZ CC 79.472.222 (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de que dicha entidad informe a este despacho la dirección de residencia de la señora DIOCELVA JIMENEZ MEDINA.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OTRAS	<input type="checkbox"/> DEMANDADO	<input type="checkbox"/> OTRO
NOMBRE <u>Isabel Sosa C</u>	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>	
C.C. <u>35-220.493</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA <u>10 MAR. 2021</u>		
FIRMA <u>Alejandra Jondica Sosa Castro @gmail.com</u>		

[Faint handwritten scribbles]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

106

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2499
Bogotá 01 de febrero de 2021

Señores:
CAPITAL SALUD E.P.S
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001418901520160005200** iniciado por ALEXIS PINZON MARTINEZ CC 79.458.692 **contra** EDISON ORLANDO ARDILA RAMIREZ CC 79.472.222 (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de que dicha entidad informe a este despacho la dirección de residencia de la señora DIOCELVA JIMENEZ MEDINA.

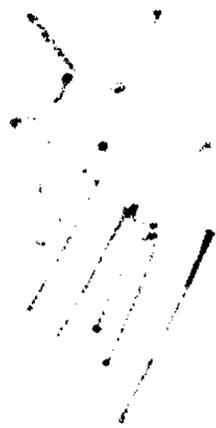
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá







ISABEL ISAZA CASTRO
ABOGADA

101

Señor:

**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ – EXPEDIENTE
PROVENIENTE DEL JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ.**

Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO

No 11001 41 89015 2016-00052-00

DEMANDANTE: ALEXIS PINZÓN

DEMANDADA: EDISON ORLANDO ARDILA

ASUNTO: RADICACIÓN DE OFICIOS

ISABEL ISAZA CASTRO, obrando en condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, solicito al Despacho, me informe si los oficios ordenados en providencia del 22 de enero del cursante, elaborados el 1º de febrero, fueron enviados directamente por el Juzgado o de lo contrario, me den cita para retirarlos o los sirvan enviar a mi correo electrónico registrado: asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com, para que la suscrita los gestione.

Atentamente,

ISABEL ISAZA CASTRO
C.C. 35.220.493 de La Calera
T.P. 237.478 del C.S.J.

*Carrera 11 N°61-19 Oficina 302 Telefono 3453035, Cel.301-2994135 Bogotá D.C.
E-mail: asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com*

JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN - PROCESO 2016-0052

102

ISABEL ISAZA CASTRO <asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com>

Vie 05/03/2021 11:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (79 KB)
OFICIOS RADICADOS.docx.pdf;

ISABEL ISAZA CASTRO

Abogada

Carrera 11 N° 61 - 19 Of 302. Bogotá

Cel 3012994135 - 3453035



Remitente notificado con
Mailtrack

00276 5-MAR-21 16:11

00276 5-MAR-21 16:11

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

0-15
1eb-2
2505-169-2
lawmcpj
F.2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2499
Bogotá 01 de febrero de 2021

Señores:
CAPITAL SALUD E.P.S
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No.
11001418901520160005200 iniciado por ALEXIS PINZON MARTINEZ CC
79.458.692 **contra** EDISON ORLANDO ARDILA RAMIREZ CC 79.472.222
(Juzgado de Origen 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de enero de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin
de que dicha entidad informe a este despacho la dirección de residencia
de la señora DIOCELVA JIMENEZ MEDINA.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Ruiz Letry.

4164-261-002

103

oficio CAPITAL SALUD

ISABEL ISAZA CASTRO <asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com>

Mié 21/04/2021 15:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (112 KB)

oficio para CAPITAL SALUD.pdf;

Buenas tardes, de conformidad con el correo enviado por

respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

me permito informarle que el correo electrónico de Capital Salud, al que se debe enviar oficio adjunto es: notificaciones@capitalsalud.gov.co

notificaciones@capitalsalud.gov.co

Lo anterior de conformidad con lo indicado en la Página Web.

Le agradezco me confirme si ustedes envían el oficio o le debo hacer yo desde mi correo, disculpe las molestias, pero son temas nuevos para todos

ISABEL ISAZA CASTRO

Abogada

Carrera 11 N° 61 - 19 Of 302. Bogotá

Cel 3012994135 - 3453035

104

105

OFICIO JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

2 mensajes

ISABEL ISAZA CASTRO <asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com>
Para: notificaciones@capitalsalud.gov.co

21 de abril de 2021, 15:12

ISABEL ISAZA CASTRO

Abogada

Carrera 11 N° 61 - 19 Of 302. Bogotá

Cel 3012994135 - 3453035

oficio para CAPITAL SALUD.pdf
112K

MOVILIDAD <MOVILIDAD@capitalsalud.gov.co>

21 de abril de 2021, 15:12

Para: "asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com" <asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com>

Cordial saludo;

En atención a su solicitud, verificamos en la base de datos de Capital Salud EPS-S y se pudo establecer que la persona de la cual solicitan información registra en estado activo con los siguientes datos:

106

Contrato de Aseguramiento
 Sucursal Número

Documento cabeza de familia
 Tipodoc: CC Número: 14289078

Datos del grupo familiar

Fecha Sisben: 99121 Fecha SSS

Núcleo: 1 Fecha AHS

Nivel Puntaje

Departamento Área

Municipio Localidad

Dirección

Barrio

Vereda

Teléfono

Celular

Email

Mez Fecha Inicio

Contrato afiliado: 30858995

Datos del afiliado

Tipodoc: CC Número: 39672687

1er Nombre: DIOCELVA 2do Nombre

1er apellido: JIMENEZ 2do apellido

Parentesco FechaNac Sexo

Discapac

Grupo Poblacional

Grupo Etnico

Regimen

Ingresos

Tipo de Ingreso

Observaciones: TUTELA

Carnetizado

Fecha Entrega

Enfermedad

	TipoDoc	Documento	Sexo	FechaNac	IPS Primaria Médica	IPS Primaria	Ad
1	CC	39672687	F	08/07/1968	HOSPITAL DE USME	HOSPITAL DE USME	

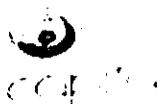
En espera de haber dado respuesta de forma integral y oportuna a su solicitud, quedo atento a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente

Katherine Segura Cubides

Operaciones

movilidad@capital.salud.gov.co



BOGOTÁ



JUSTICE

ISABEL ISAZA CASTRO
ABOGADA

10x

Señor

**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS- EXPEDIENTE
PROVENIENTE DEL JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE No. 11001418901520160005200

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALEXIS PINZÓN

DEMANDADO: EDISON ORLANDO ARDILA

ASUNTO: DIRECCIÓN TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO

ISABEL ISAZA CASTRO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 35.220.493 de La Calera, abogada en ejercicio con T.P. 237.478 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de Apoderada Judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, adjunto la respuesta dada por la entidad Capital Salud, respecto de la dirección actual de la acreedora hipotecaria DIOCELVA JIMÉNEZ.

Por lo anterior, procederé a realizar la respectiva notificación.

Atentamente

ISABEL ISAZA CASTRO
C.C. 35.220.493 de La calera
T.P. 237.478 del C.S.J.

Paula
Leta

4099-202-002

MEMORIAL PROCESO 2016 -0052 JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN

108

ISABEL ISAZA CASTRO <asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com>

Mié 21/04/2021 16:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (581 KB)

ALLEGAR DIRECCIÓN ACREEDOR HIPOTECARIO.pdf; RESPUESTA CAPITAL SALUD.pdf;

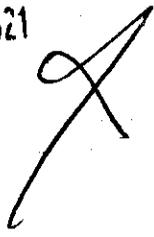
ISABEL ISAZA CASTRO

Abogada

Carrera 11 N° 61 - 19 Of 302. Bogotá

Cel 3012994135 - 3453035

27 APR 2021

A large, stylized handwritten mark, possibly a signature or initials, consisting of a single continuous stroke that loops and ends with a sharp point.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 015-2016-00052-00

Para los fines legales pertinentes, obre en autos los documentos que antecede, y los mismos póngase en conocimiento de los interesados.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **03 DE MAYO DE 2021** SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO NO. **065** A LAS
8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

MEMORIAL JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN - PROCESO 2016-0052

ISABEL ISAZA CASTRO <asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com>

Vie 28/05/2021 12:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

110

📎 2 archivos adjuntos (222 KB)

emplazamiento ACREEDOR HIPOTECARIO.pdf; NOTIFICACIÓN ACREEDOR HIPOTECARIO.pdf;

ISABEL ISAZA CASTRO

Abogada

Carrera 11 N° 61 - 19 Of 302. Bogotá

Cel 3012994135 - 3453035

Libre de virus. www.avast.com

SE EJECUCION CIVIL PROCESO

34235 2-JUN-21 9:33

34235 2-JUN-21 9:33

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CS</i>
U	<i>CS</i>
RADICADO	<i>301 193 2</i>



OFICINA BOGOTA
482 44 07
CALLE 64G NO 70D 34
900 151 122 - 2
operacionesbogota@certipostal.com
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS



Guía No.899185300015
CNP - Citacion Notificacion Personal
Radicado: 2016-00052
Naturaleza: EJECUTIVO

Fecha auto: -

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2021-05-10 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
Contacto: -	
Dirección: - 111711 BOGOTA BOGOTA	
Teléfono: -	
Identificación: C Cedula 463786436476378	
Datos de destinatario	
Nombre: DIOCELVA JIMENEZ MEDINA	
Contacto: -	
Dirección: CRA 3 No. 81-59 S BOGOTA BOGOTA [CP: 110541]	
Telefono: -	
Identificación: -	
Observaciones: -	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA	
Juzgado: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
Departamento juzgado: BOGOTA	
Demandante: ALEXIS PINZON	
Radicado: 2016-00052 [CNP - Citacion Notificacion Personal]	
Naturaleza: EJECUTIVO	
Demandado: DIOCELVA JIMENEZ MEDINA	
Notificado: DIOCELVA JIMENEZ MEDINA	
Fecha auto: -	
El envío se pudo entregar: NO, DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO, Fecha de última gestión:2021-05-18 11:07:22	

OFICINA BOGOTA		Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2		Guía: 899185300015		POS
F/H IMPRESION 2021-05-10 18:54:33		F/H ADMISION 2021-05-10 18:54:47		ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110541		DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110541
DE: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		PARA: DIOCELVA JIMENEZ MEDINA		CONTACTO: -		CONTACTO: -
DIRECCION: -		DIRECCION: CRA 3 NO. 81-59 S		TELEFONO: -		TELEFONO: -
IDENTIFICACION: 463786436476378		TIPO DE ENVIO: -		CONTIENE / OBSERVACIONES:		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE
CAJA() SOBRES() PAQUETE() OTRO()		VALOR DECLARADO 0.00		% DE SEGURO 0.00		OTROS VALORES 0.00
VALOR TOTAL \$800.00		PLETE \$800.00		VALOR TOTAL \$800.00		NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)		REMITENTE NOMBRE LEGIBLE-SELLO		CEBULA		TELEFONO
FECHA DE ENVIO		FECHA DE ENTREGA		Largo 0		Ancho 0
Alto 8		Peso 1 KG		Unidades 1		Guía: 899185300015 Notificación

Casa 2 Pisos LADRILLO
P. Blum

Observaciones: EL DIA 15 DE MAYO DEL AÑO 2021 SE SACA EL ENVIO A ZONA Y NO ES EFECTUADA LA ENTREGA YA QUE EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE EL DESTINATARIO ES DESCONOCIDO. CERTIPOSTAL CERTIFICA QUE EL DESTINATARIO NO RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION. 2 PISOS LADRILLO PUERTA BLANCA

ENTREGADO
NO

DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO

Firma autorizada



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Bogota a los 19 días del mes Mayo del año 2021

Página 1 de 1



ISABEL ISAZA CASTRO

ABOGADA

12

Señor

**JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ -
EXPEDIENTE PROVENIENTE DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.**

E. S. D.

**REF.: EXPEDIENTE No. 2016 - 0052
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALEXIS PINZÓN MARTÍNEZ
DEMANDADO: EDISON ORLANDO ARDILA Y OTRA**

ASUNTO. SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO ACREEDOR HIPOTECARIO

ISABEL ISAZA CASTRO, obrando en condición de Apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 462, solicito ordenar el emplazamiento de la señora **DIOCELVA JIMÉNEZ MEDÍNA**, en su calidad de tercer acreedor hipotecario, **teniendo en cuenta, que tal y como se evidencia con los documentos que anexo, en la dirección reportada por la EPS ya no vive, ni es conocida y no se tiene conocimiento de alguna otra dirección física ni electrónica.**

Anexo certificación expedida por la empresa de correo.

Cordialmente,

**ISABEL ISAZA CASTRO
C.C. 35.220.493 de La Calera
T.P. 237.478 del C.S.J**

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

A

10/10/20

10/10/20



RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 015-2016-00052-00

Continuando con el trámite que legalmente corresponda y en virtud de la manifestación suscrita por la apoderada de la parte demandante, se dispone:

Decretar el emplazamiento de la acreedora hipotecaria DIOCELVA JIMENEZ MEDINA, la cual se deberá realizar conforme los lineamientos del artículo 10º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

Procédase de conformidad y déjense las constancias de rigor.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de
Bogotá**

HOY 21 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 072 A LAS 8:00 A.M.

Miguel Ángel Zorrilla Salazar
Profesional Universitario

MEMORIAL PROCESO 2016-00052 JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN

ISABEL ISAZA CASTRO <asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com>

Lun 27/09/2021 16:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

114

ISABEL ISAZA CASTRO

Abogada

Carrera 11 N° 61 - 19 Of 302. Bogotá

Cel 3012994135 - 3453035



115

ISABEL ISAZA CASTRO
ABOGADA

Señor

**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS- EXPEDIENTE
PROVENIENTE DEL JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ**

E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE No. 110014189 015 2016 00052 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALEXIS PINZÓN
DEMANDADO: EDISON ORLANDO ARDILA

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

ISABEL ISAZA CASTRO, obrando en condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, solicito al Despacho, continuar con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta, que, desde el pasado, **21 DE JUNIO DE 2021**, se ordenó emplazamiento, sin que a la fecha se haya subido al sistema.

Cordialmente

IRMA ISABEL ISAZA CASTRO
C.C. N°35.220.493 de La Calera
T.P. No.237.478 del C.S. de la J.
asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com
301 2994135

Carrera 11 N°61-19 Oficina 302 Telefono 3453035, Cel.301-2994135 Bogotá DC
E-mail: asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com

Paerz
Letra
9524-147-002

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 OCT 2021 ①

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

116

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 015-2016-00052-00

Acorde al escrito visto a folio 115, la memorialista estese a lo dispuesto en la providencia del 18 de junio de 2021 (fl. 113).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

HOY **15 DE OCTUBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. **124** A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitaria

117

MEMORIAL PROCESO 015-2016-00052 JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN

ISABEL ISAZA CASTRO <asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com>

Vie 15/10/2021 10:22

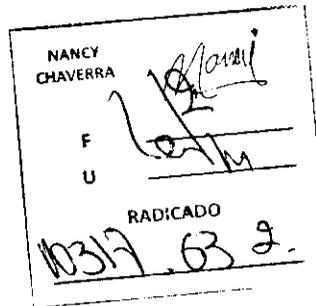
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ISABEL ISAZA CASTRO

Abogada

Carrera 11 N° 61 - 19 Of 302. Bogotá

Cel 3012994135 - 3453035



RECIBIDO
SERVICIO AL USUARIO
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL



JUSTICE

ISABEL ISAZA CASTRO
ABOGADA

115

Señor

JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.: EXPEDIENTE No. 015 2016 - 0052

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALEXIS PINZÓN

DEMANDADO: EDISON ORLANDO ARDILA

ASUNTO: ACLARACIÓN PROVIDENCIA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021.
(Artículo 285 del C.G del P.)

IRMA ISABEL ISAZA CASTRO, obrando en condición de apoderada de la parte accionante, dentro del proceso de la referencia, atentamente solicito a su Despacho, se sirva aclarar su providencia del 14 de octubre de 2021, toda vez, que ordena a la suscrita estarse a lo dispuesto en el auto del 18 de junio de 2021, mediante el cual se ordenó el emplazamiento de la acreedora hipotecaria, **conforme los lineamientos del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo con la norma citada, el emplazamiento solo se debe hacer en el registro nacional de personas emplazadas, por parte del respectivo Despacho judicial, sin necesidad de publicaciones en prensa o radio, observemos:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. ✓

Una vez revisada la página de personas emplazadas, no se evidencia que se haya surtido dicho trámite por parte del Juzgado.

De igual manera, le solicito que si el mismo ya fue realizado, se sirva continuar con el trámite previsto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Atentamente

ISABEL ISAZA CASTRO
C.C. 35.220.493 de La calera
T.P. 237.478 del C.S.J.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL ESPACHO

20 OCT 2021 (1)

Al despacho del señor(a) juez letrado _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

17942 154 7111 112

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C veintiocho (28) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Referencia. 015-2016-00052-00

INFORME DE GESTIÓN

En la fecha, se informa al señor Juez que una vez se procedió a realizar el emplazamiento conforme se dispuso en auto de fecha 18 de junio de 2021 en la página de TYBA, se manifiesta que la misma presente fallas técnicas, impidiendo dar cumplimiento a la providencia antes mencionada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dagytana Carolina Martínez Espitia'.

Dagytana Carolina Martínez Espitia
Escribiente

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

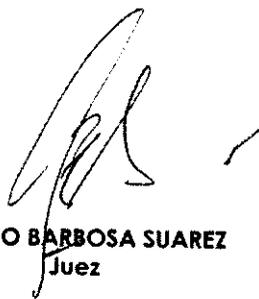
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 015-2016-00052-00

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el informe de gestión de fecha 28 de octubre de 2021, y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

No obstante, lo anterior y una vez sea restablecido el funcionamiento de la página TYBA, se ordena a la Oficina de Apoyo que proceda a ingresar el proceso al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY **02 DE NOVIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 134** A LAS **8:00**
A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

121

MEMORIAL PROCESO 015-2016-00052-00 JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN

ISABEL ISAZA CASTRO <asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com>

Mar 07/12/2021 14:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ISABEL ISAZA CASTRO

Abogada

Carrera 11 N° 61 - 19 Of 302. Bogotá

Cel 3012994135 - 3453035

AGENCIA	<i>Isabela</i>
JUGO	
F	
U	
RADICADO	

OF. EJ. CIV. MU. RECIBIDO

57888 13-JAN-22 14:11

57888 13-JAN-22 14:11

21



ISABEL ISAZA CASTRO
ABOGADA

122

Señor

**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS- EXPEDIENTE
PROVENIENTE DEL JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ**

E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE No. 110014189 015 2016 00052 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALEXIS PINZÓN

DEMANDADO: EDISON ORLANDO ARDILA

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

ISABEL ISAZA CASTRO, obrando en condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, solicito al Despacho, continuar con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta, que, desde el pasado, **28 DE OCTUBRE DE 2021**, la secretaria del Despacho, informó que no había podido realizar el respectivo trámite de registro de emplazamiento, por cuanto, la página TYBA, se encontraba teniendo fallas técnicas.

No obstante, ya ha pasado más de mes y medio y no se ha hecho el respectivo registro.

Cordialmente

IRMA ISABEL ISAZA CASTRO
C.C. N°35.220.493 de La Calera
T.P. No.237.478 del C.S. de la J.
asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com
301 2994135

Camera 11 N°61-19 Oficina 302 Telefono 3453035, Cel.301-2994135 Bogotá D.C.
E-mail: asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PÚBLICO
Cocina de Ejecución Civil
Municipal de Barquisimeto, D.C.
MERCADO AL VESPAUCHO

Fecha del registro: _____
Código: _____
Número: _____

4



MINISTERIO DE JUSTICIA Y FISCALÍA
JUSTICIA XXI WEB



NU-VO PROCESO

11001-41-89-015-2016-00052-00

¿Confirma La Información Ingresada?



El proceso se encuentra en estado de:

El proceso se encuentra en estado de:

11/01/2016 10:00

E-Mail: Soporte_Inf_tyrba@Derej.Ramajudicial.Gov.Co

UNIDAD DE INFORMATICA

Teléfono: 507 306 2115 ext. 2015

Versión 1.4.1

Ministerio de Justicia y Fiscalía

Procesos de Justicia y Fiscalía - Unidad de Informática - Dirección Ejecutiva de Informática y Tecnología

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 015-2016-00052-00

En atención a la solicitud que antecede, y en cumplimiento al artículo 10 del Decreto 806 del 2020, se ordena a la Oficina de Apoyo contabilizar el término del emplazamiento.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Álvarez', written over a printed name and title.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY **31 DE ENERO DE 2022** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 005** A LAS **8:00**
A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Municipal de BOGOTÁ
ESPACHO

23 FEB 2022 (1)

Aj despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

Oficial Secretario(a) _____

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 015-2016-00052-00

Oficina de Apoyo proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de enero de 2020 visible a folio 124. Ríndase el informe correspondiente.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Álvarez', written over the printed name and title of the judge.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY **28 DE FEBRERO DE 2022** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 025** A LAS **8:00**
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BOGOTÁ D.C., 4 DE MARZO DE 2022

INFORME

REF. PROCESO N° 15-2016-52

Dando cumplimiento al AUTO de fecha 28 de febrero de 2022, se informa que el termino otorgado en providencia de fecha 31 de enero de 2022; donde ordenó la contabilización del termino establecido en el Art. 108 del C.G.P., esto es entre las fechas del 01 de febrero de 2022 hasta el 22 de febrero de 2022 finalizó en silencio.



ANGELA MARIA CHAVEZ BERMEJO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

MEMORIAL JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN PROCESO 2016-00052

ISABEL ISAZA CASTRO <asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com>

Vie 11/02/2022 10:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Of. 193 2
127

ISABEL ISAZA CASTRO

Abogada

Carrera 11 N° 61 - 19 Of 302. Bogotá

Cel 3012994135 - 3453035

127

701/103
27

1702 193 2



ISABEL ISAZA CASTRO
ABOGADA

Señor:
JUEZ 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO
No 2016-0052-00
JUZGADO DE ORIGEN: 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS
DEMANDANTE: ALEXIS PINZÓN
DEMANDADO: EDISON ORALNDO ARDILA

ASUNTO: CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE

ISABEL ISAZA CASTRO, obrando en condición de apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, solicito al Despacho, se sirva continuar con el trámite respectivo, toda vez, que desde enero del cursante, se ordenó contabilizar el término del emplazamiento.

Atentamente,

IRMA ISABEL ISAZA CASTRO
C.C. N°35.220.493 de La Calera
T.P. No.237.478 del C.S. de la J.
asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com
301 2994135

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 015-2016-00052-00

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el informe proveniente de la Oficina de Apoyo, y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

Fenecido el termino en auto de fecha 25 de febrero de 2022 visible a folio 125 del plenario, y de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, se **designa curador ad- litem**, al abogado Nelson Mauricio Casas Pineda con correo electrónico mauriciocasas@cymabogado.com ubicado en la Calle 12 B No. 8-23 Oficina 502 Bogotá. Comuníquese la designación por el medio más expedito e indíquese que cuenta con el término de cinco (5) días para comparecer a aceptar el cargo y notificarse del auto que ordenó su citación.

Notifíquese.ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**HOY 010 DE MARZO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 033 A LAS 8:00
A.M.**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

130

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor Curador Ad Litem:
NELSON MAURICIO CASAS PINEDA
CALLE 12 B NO. 8-23 OF. 502
MAURICIOCASAS@CYMABOGADO.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0322CC-60

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N°. 11001-41-89-015-2016-00052-00 INICIADO POR ALEXIS PINZON MARTINEZ CONTRA EDISON ORLANDO ARDILA RAMIREZ (JUZGADO DE ORIGEN 15° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-CURADOR AD LITEM**, SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, PARA CONCURRIR, A EFECTOS DE NOTIFICARSE DEL PROCESO EN EL ESTADO EN EL QUE SE HALLA. ACTO QUE CONLLEVARA IMPLÍCITAMENTE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO SE RECUERDA QUE DEBE DESARROLLAR LA LABOR QUE SE LE CONFÍA DURANTE EL TRANSCURSO DEL PROCESO JUDICIAL CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA DEFENSA DEL AQUÍ DEMANDADO (ART. 29 C.P.) DE AHÍ LA ACEPTACIÓN DEL CARGO SEA FORZOSA. DE NO POSESIONARSE DENTRO DEL TERMINO ALUDIDO NI DEMOSTRAR LA CONCURRENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON ESTE DEBER, INCURRIRÁ EN LA CONDUCTA SEÑALADA EN EL NUMERAL 9° DEL ARTICULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrés Felipe León
Calle 12 B No. 8-23 Of. 502
Ciudad



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor Curador Ad Litem:
NELSON MAURICIO CASAS PINEDA
CALLE 12 B NO. 8-23 OF. 502
MAURICIOCASAS@CYMABOGADO.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0322CC-60

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N°. 11001-41-89-015-2016-00052-00 INICIADO POR ALEXIS PINZON MARTINEZ CONTRA EDISON ORLANDO ARDILA RAMIREZ (JUZGADO DE ORIGEN 15° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-CURADOR AD LITEM**, SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, PARA CONCURRIR, A EFECTOS DE NOTIFICARSE DEL PROCESO EN EL ESTADO EN EL QUE SE HALLA. ACTO QUE CONLLEVARA IMPLÍCITAMENTE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO SE RECUERDA QUE DEBE DESARROLLAR LA LABOR QUE SE LE CONFÍA DURANTE EL TRANSCURSO DEL PROCESO JUDICIAL CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA DEFENSA DEL AQUÍ DEMANDADO (ART. 29 C.P.) DE AHÍ LA ACEPTACIÓN DEL CARGO SEA FORZOSA. DE NO POSESIONARSE DENTRO DEL TERMINO ALUDIDO NI DEMOSTRAR LA CONCURRENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON ESTE DEBER, INCURRIRÁ EN LA CONDUCTA SEÑALADA EN EL NUMERAL 9° DEL ARTICULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrés Felipe León
Calle 12 B No. 8-23 Of. 502
Ciudad

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 24 de marzo de 2022 8:04 a. m.
Para: MAURICIOCASAS@CYMABOGADO.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0322CC-60
Datos adjuntos: 60-TEL-NELSONCASAS.pdf
Importancia: Alta

131

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE -

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0322CC-60, dentro del Proceso No. 15-2016-0052 que cursa en el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor confirmar recibido.



Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 NO. 10-61
Tel. 322 767 26 09

De: Microsoft Outlook
Para: MAURICIOCASAS@CYMABOGADO.COM
Enviado el: jueves, 24 de marzo de 2022 8:05 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0322CC-60

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

MAURICIOCASAS@CYMABOGADO.COM (MAURICIOCASAS@CYMABOGADO.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0322CC-60

REMITE
TELEGRAMA TO...

MEMORIAL

Notificación 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

132

Jue 24/03/2022 10:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

9878 19-09-2011

1015

Handwritten signature and initials

3081-138-002

Re: REMITE TELEGRAMA TOECM-0322CC-60

mauriciocasas <mauriciocasas@cymabogado.com>

Jue 24/03/2022 10:15

Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Su señoría,

El presente es con el fin de informar que en adjunto allego manifestación de imposibilidad para actuar como curador Ad Litem dentro del presente asunto.

Del señor Juez,

Cordialmente,

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA

mauriciocasas@cymabogado.com

Te. 8238986.

El jue, 24 mar 2022 a las 8:04, Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota (<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE -

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0322CC-60,

Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar en esta referencia).

Por favor confirmar recibido.



Andrés F. López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 NO. 10-61

Tel. 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

134

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

DDTE: ALEXIS PINZON MARTINEZ.

DDO: EDISON ORLANDO ARDILA RAMIREZ.

PROCESO: 2016 – 052.

ASUNTO: IMPOSIBILIDAD PARA ACTUAR.

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, manifiesto respetuosamente su señoría mi imposibilidad para actuar dentro del presente proceso ya que el suscrito ya cuenta con 5 proceso como Curador Ad litem, además de casos personales:

Por lo anterior me permito relacionar los casos en los que actuó como Curador Ad Litem:

.JUZGADO 2 CM 2017-574.

.JUZGADO 26 CM 2017-523.

.JUZGADO 28 CM 2017-1034.

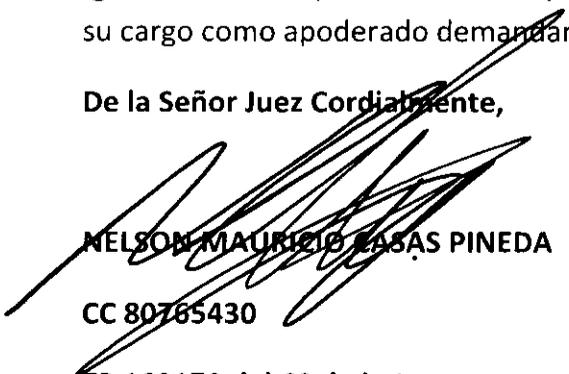
.JUZGADO 22 CM 2018-551.

JUZGADO 5 CM 2018-077.

JUZGADO 30 CM 2019-854.

Igualmente es imperativo aclarar que el suscrito cuenta con más de mil procesos a su cargo como apoderado demandante, para entidades financieras.

De la Señor Juez Cordialmente,


NELSON MAURICIO CASAS PINEDA

CC 80765430

TP 169170 del CS de la J.



Simón & McIntyre

NIT: 901108836-4

[Handwritten signature]

CALLE 12 B No 8 – 23 OFICINA: 502
TELEFONO: 8238986 – 3228740975
MAURICIOCASAS@CYMABOGADO.COM
CYMCASAS@GMAIL.COM

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 015-2016-00052-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el togado deberá aportar la documentación correspondiente, con el fin de acreditar lo manifestado por aquel. Comuníquese.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY **04 DE ABRIL DE 2022** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 050** A LAS **8:00**
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

12

MEMORIAL PROCESO 015 2016 0052 JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN

ISABEL ISAZA CASTRO <asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com>

Jue 05/05/2022 14:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ISABEL ISAZA CASTRO

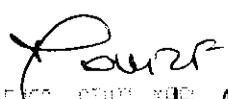
Abogada

Carrera 11 N° 61 - 19 Of 302. Bogotá

Cel 3012994135 - 3453035



Libre de virus. www.avast.com


 OF. EXEC. CIVIL MUNI
 Laura
 03111 11-MAY-22 14:53
 4863-96-002
 03111 11-MAY-22 14:53



ISABEL ISAZA CASTRO
ABOGADA

Señor

**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS- EXPEDIENTE
PROVENIENTE DEL JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ**

E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE No. 110014189 015 2016 00052 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALEXIS PINZÓN
DEMANDADO: EDISON ORLANDO ARDILA

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

ISABEL ISAZA CASTRO, obrando en condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, solicito al Despacho, continuar con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta, que, desde el **21 DE JUNIO DE 2021**, fue ordenado el emplazamiento del acreedor hipotecario, para proceder al remate del inmueble, sin que a la fecha se haya logrado dicho trámite, a pesar de ya haberse cumplido todo lo de ley.

Cordialmente

IRMA ISABEL ISAZA CASTRO
C.C. N°35.220.493 de La Calera
T.P. No.237.478 del C.S. de la J.
asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com
301 2994135

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 015-2016-00052-00

En atención a la solicitud que antecede, se le indica a la profesional del derecho que el emplazamiento al acreedor hipotecario ya fue realizado por el Despacho como se observa en auto de fecha 28 de enero de 2022 visible a folio 124 del plenario.

Se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 01 de abril de 2022 visible a folio 135 del plenario.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY **13 DE JUNIO DE 2022** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 094** A LAS **8:00**
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

14/6/22, 15:22

Correo: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. - Outlook

139

REMISIÓN DE PIEZAS PROCESALES EXPEDIENTE No. 15-2016-52 JUZ 2 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/06/2022 15:21

Para: asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com <asesoriajuridicaisazacastro@gmail.com>

Cordial saludo

Apreciado usuario de acuerdo a Providencia de fecha 10 de junio de 2022, mediante el presente me permito remitir copia del auto de fecha 1 de abril de 2022.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Wendy Arias Vásquez
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 139

FECHA: 8/8/22